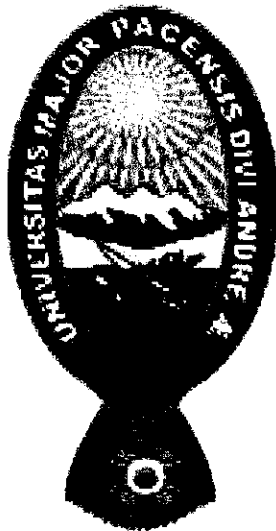


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
POST GRADO**



“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”

MONOGRAFÍA

**ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN
CORRECTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EVITAR
FUTURAS FISCALIZACIONES**

Postulante: Lic. Silvia Aracely Gutiérrez Gonzales

Potosí – Bolivia
2016

DEDICATORIA

A Dios por brindarme la fortaleza y sabiduría siendo mi guía en todo momento, permitiéndome culminar una nueva etapa en mi vida.

A mis padres por apoyarme en mi vida profesional y personal, haciendo de mi lo que soy, ya que todo lo que tengo y todo lo que he obtenido es gracias a su amor y esfuerzo.

A mi esposo por darme su amor, confianza y apoyo incondicional.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se plantea a partir de la necesidad de que la Empresa Minera SOMINEX S.R.L. estuvo sujeta a constantes fiscalizaciones específicamente con relación al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte del Servicio de Impuestos Nacionales, por lo que, hoy es necesario que la Empresa cuente con una Guía de Procedimientos en el que se describa las responsabilidades, plazos y los procedimientos impositivos relativos al correcto llenado y envío del Libro de Compras y Ventas IVA, Declaración Jurada del Formulario 210, y la Recuperación de CEDEIM's, conforme señala la Ley N° 843, Decreto Supremo N° 21530 y R.N.D. N° 10-0021-16 y demás leyes complementarias, con el propósito fundamental de evitar sanciones, multas y futuras fiscalizaciones por parte de Servicio de Impuestos Nacionales con el consecuente daño económico a la Empresa.

Resultado de la metodología aplicada en el proceso de investigación del presente trabajo, a través de métodos, procedimientos y técnicas de recolección de datos, entrevistas, cuestionarios y otros, nos permitieron establecer que la Empresa Minera SOMINEX S.R.L., no cuenta en su estructura organizativa con un Encargado de Tributos responsable de cumplir con las obligaciones tributarias, el Contador no verifico que las facturas se encuentren vinculadas con la actividad gravada, existió errores en el envío del Libro de Compras y Ventas IVA, no efectuó la solicitud de devolución impositiva a través de CEDEIM's, motivo por el cual, fue a sujeta a constantes fiscalizaciones por parte del Servicio de Impuestos Nacionales ocasionando el pago de multas generando un efecto negativo en la economía de la Empresa.

Por las consideraciones previas, el presente trabajo, pretende ser un aporte para la Empresa Minera "SOMINEX S.R.L.", y para que otras empresas de similar actividad puedan contar con esta guía de procedimientos, toda vez que es importante orientar e informar a los contribuyentes en general, sobre las obligaciones tributarias a las que están sujetos y específicamente sobre la aplicación correcta del Impuesto al Valor Agregado, para que así cumplan con sus obligaciones de manera oportuna y cabal, evitando los riesgos fiscales que conlleven a la generación de multas.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	2
MARCO METODOLÓGICO Y DE PROCEDIMIENTOS.....	2
1.1. Planteamiento del Problema	2
1.2. Formulación del Problema.....	3
1.3. Objetivos.....	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivos Específicos.....	3
1.4. Alcance.....	3
1.4.1. Institucional.....	3
1.4.2. Geográfico.....	4
1.5. Diseño Metodológico.....	4
1.5.1. Métodos.....	4
1.5.1.1. Observación Científica.....	4
1.5.1.2. Deductivo.....	4
1.5.1.3. Análisis.....	5
1.5.2. Técnicas.....	5
1.5.2.1. Entrevista.....	6
1.5.2.2. Cuestionario.....	6
1.5.2.3. Flujograma.....	6
1.5.2.4. Relevamiento.....	7
1.5.3. Procedimientos.....	7
1.5.3.1. Comparación.....	7
CAPITULO II.....	8
MARCO DE REFERENCIA.....	8
2.1. Marco Teórico.....	8
2.1.1. Tributos.....	8
2.1.2. Clasificación Jurídica de los Tributos.....	8
2.1.2.1. Impuesto.....	9

2.1.2.2. Características del Impuesto.....	9
2.1.3. Valor Agregado.....	10
2.1.4. Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	10
2.1.5. Tratamiento del Impuesto al Valor Agregado en las Exportaciones..	11
2.1.5.1. El principio de Neutralidad Impositiva.....	11
2.1.5.2. Las Exportaciones en el Sector Minero.....	12
2.2. Marco Normativo.....	12
2.2.1. Ley Nº 2492 Código Tributario Boliviano	12
2.2.2. Ley Nº 843 Impuesto al Valor Agregado.....	13
2.2.3. Decreto Supremo Nº 21530 Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.....	16
2.2.4. Resolución Normativa de Directorio 10-0021-16.....	21
2.2.5. Ley Nº 186 "Regimen de Tasa Cero en el Impuesto al Valor Agregado para la Venta de Minerales y Metales en su primera fase de Comercialización.....	25
2.2.6. Ley Nº 1489 Ley de Tratamiento Impositivo de las Exportaciones.....	25
2.2.7. Decreto Supremo Nº 25465 Reglamento para la Devolucion de Impuestos a las Exportaciones.....	26
2.2.8. Resolución Normativa de Directorio Nº 10-0004-03.....	26
CAPITULO III.....	27
DESARROLLO PRÁCTICO.....	27
3.1. Aspectos Metodológicos e Investigativos.....	27
3.1.1. Área de Investigación.....	27
3.1.2. Nivel de Investigación.....	27
3.1.3. Tipo de Investigación.....	27
3.1.4. Unidad de Estudio y Decisión Muestral.....	27
3.2. Diagnóstico del Entorno Organizacional.....	28
3.2.1. Antecedentes de la Empresa.....	28
3.2.2. Análisis de la Actividad Minera realizada por la Empresa SOMINEX.	28
3.3. Evaluacion de los Procedimientos actuales que utiliza la Empresa con relacion a la Aplicación del Impuesto al Valor Agregado.....	30

3.4. Propuesta.....	34
CAPITULO IV.....	35
Conclusiones.....	35
BIBLIOGRAFIA.....	36
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la minería sigue siendo un pilar importante y fundamental en el desarrollo de nuestro Departamento, generando un movimiento económico en la región por la subida de los precios de los minerales creando fuentes de empleo e ingresos por pago de impuestos y regalías mineras al Tesoro General de la Nación.

A lo largo de la historia la ciudad de Potosí, particularmente tiene en la minería su principal fuente de ingresos, por lo que, actualmente varias empresas son las que se dedican a este rubro porque todavía existen yacimientos mineros de plata, zinc, estaño, etc. En este sentido se observa a la minería mediana Boliviana, que al ser totalmente exportadora y productora, no tiene mayores dificultades en la aplicación plena del Impuesto al Valor Agregado, sobre todo para el proceso de devolución de este impuesto, por las importaciones de maquinaria, equipo e insumos y por los bienes y servicios que adquiere para el proceso productivo dentro del país.

Asimismo existe los pequeños productores de minerales y toda la cadena de comercialización, que en muchos casos beneficia el mineral, al elevar su ley, cuyo destino final es también la exportación, en algunos casos, previa la concentración, refinación y fundición, generándose la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de insumos y bienes para la Empresa.

Durante las últimas gestiones, se ha observado que el Servicio de Impuestos Nacionales ha efectuado fiscalizaciones a ambos sectores de la minería exportadores y no exportadores con observaciones recurrentes, que han afectado económicamente al patrimonio de las Empresas por las elevadas multas y sanciones interpuestas por el S.I.N., creando una inseguridad jurídica para los inversores nacionales como internacionales, por este motivo, a través del presente trabajo, se pretende diseñar procedimientos de control para que las actividades relacionadas con la aplicación del Impuesto al Valor Agregado de la Empresa Minera "Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L." se efectúen en estricto cumplimiento a la Ley N° 843, D.S. No. 21530 y R.N.D. N° 10- 0021-16 y demás leyes complementarias.

CAPITULO I

MARCO METODOLÓGICO Y DE PROCEDIMIENTOS

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Resultado de las fiscalizaciones efectuadas por el Servicio de Impuestos Nacionales a la Empresa Minera Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L., se verificó que efectuó las siguientes observaciones recurrentes que se detallan a continuación:

- Gastos declarados de actividades no vinculadas con el giro de la Empresa.
- Facturas recepcionadas con errores en el NIT, razón social y la parte literal de la factura.
- Gastos que no cuentan con documento fehaciente de pago.
- Errores en el llenado de Libros de Compras y Ventas IVA.
- Facturas con fechas de emisión vencidas y otras observaciones.

Este hecho se debe a que el Área Contable y Administrativa de la Empresa Minera SOMINEX S.R.L. no dio cumplimiento estricto a lo establecido en la Ley N° 843, Decreto Supremo N° 21530 y Resolución Normativa de Directorio N° 10 -0021-16, debido a que no cuentan con procedimientos de control que permitan realizar la aplicación correcta del Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, la empresa tuvo constantes observaciones por parte del Servicio de Impuestos Nacionales por errores cometidos en el Llenado de Formularios IVA, Libros de Compras y Ventas IVA y presentación de facturas, razón por la cual, se efectuó el pago de multas y sanciones que tuvieron su efecto importante en la economía de la empresa.

En este sentido, el propósito del presente trabajo, tiene como objetivo fundamental el de diseñar e implementar procedimientos efectivos para el cumplimiento obligatorio de actividades concordantes con las disposiciones legales referidas al Impuesto al Valor Agregado, con el fin de evitar sanciones, multas y consecuentemente fiscalizaciones por parte de Servicio de Impuestos Nacionales.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

De lo expuesto se formula la siguiente pregunta de investigación:

¿En qué medida cumple la Empresa Minera Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L., con la Ley No. 843, Decreto Supremo N° 21530 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-16 en la ejecución de sus actividades?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar los procedimientos de control para la aplicación correcta del Impuesto al Valor Agregado en las actividades realizadas por la Empresa Minera Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L., con el fin de evitar futuras fiscalizaciones por parte del Servicio de Impuestos Nacionales.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Recopilar y describir teorías, conceptos, normativa referente al Impuesto al Valor Agregado, Decretos Supremos y Resoluciones Normativas de Directorio.
2. Efectuar el diagnóstico del entorno organizacional de la Empresa SOMINEX S.R.L.
3. Evaluar los procedimientos actuales que utiliza la Empresa SOMINEX S.R.L. con relación a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.
4. Proponer procedimientos de cumplimiento obligatorio a través de la emisión de una Guía que contenga los plazos, responsables y secuencia de procesos de las actividades relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado conforme señala normativa vigente.

1.4. ALCANCE

1.4.1. Institucional. El presente trabajo se efectuará en las Empresa Minera Privada "Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L."

1.4.2. Geográfico. El trabajo de investigación se realizara en el área urbana de la ciudad de Potosí.

1.5. DISEÑO METODOLÓGICO

Toda investigación exige la identificación de los métodos a emplear en el desarrollo de la misma, sin embargo el método lo constituye el investigador con la teoría. A continuación se detallan los métodos a emplear en el siguiente trabajo:

1.5.1. MÉTODOS

1.5.1.1. OBSERVACIÓN CIENTÍFICA

“Es el estudio y análisis en su curso natural del objeto de investigación conociendo de manera progresiva el problema identificado, sin alteración de las condiciones naturales, es decir, la observación tiene un aspecto contemplativo, considerando sus características. La observación científica está caracterizada fundamentalmente por su esencia sistemática, consciente y objetiva, a partir de ella se obtiene información primaria, conociendo el estado actual del sujeto de investigación y la estructura existente tomando en cuenta las acciones, procesos y conductas guiados por los objetivos para determinar la validez de la información.” (Avendaño R.; 2015)

A través de este método, se observó el análisis organizacional y diagnóstico del comportamiento tributario que tiene el Área Contable y Administrativo en el proceso de compras que se efectúa en la Empresa, velando que se realice en cumplimiento a normativa reglamentaria del Impuesto al Valor Agregado. Los datos del diseño de campo fueron recolectados a través de la observación directa de las operaciones realizadas por las personas que trabajan en la Empresa, específicamente en el Área Contable, el cual es encargado de ejecutar las operaciones correspondientes al IVA.

1.5.1.2. DEDUCTIVO

“Consiste en tomar premisas o principios generales para aplicar a hechos individuales y particulares por deducción, solo pretende especificar las características y variables conformadas por el objeto de estudio” (Avendaño R., 2015)

Con este método, se efectuó una evaluación sobre el grado de cumplimiento de la Ley N° 843, Decreto Supremo N° 21530 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-16, en las diferentes actividades ejecutadas por la Empresa con el propósito de verificar la aplicación correcta que deben cumplir el contribuyente.

1.5.1.3. ANÁLISIS

A través de este método se efectúa un estudio minucioso del fenómeno iniciando con las partes más específicas identificadas y a partir de estas llegar a una explicación total del problema. Se inicia por la identificación de cada una de las partes, que caracterizan una realidad, de este modo podrá establecer las relaciones causa efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación.

“Consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objetivo de estudiarlas y examinarlas por separado, para observar las relaciones entre las mismas, es utilizado para identificar los elementos de un fenómeno, realizando la revisión y ordenamiento individual aislándose de lo principal e iniciándose en la experimentación y análisis de un número de casos se establecen leyes universales.”
(Avendaño R.; 2015)

En este sentido, a través de la aplicación de este método, se realizó un análisis de los diversos procedimientos tributarios, sanciones, deberes formales, declaraciones juradas y llenado del LCV - Impuesto al Valor Agregado utilizados por la Empresa Minera SOMINEX S.R.L. en función de, analizar si tales procedimientos son los idóneos para determinar su eficacia, para disminuir los riesgos asociados a los procesos de fiscalizaciones por parte del Servicio de Impuestos Nacionales.

1.5.2. TÉCNICAS

Las técnicas fueron utilizadas en el trabajo para lograr los objetivos planteados, mediante el uso de estas herramientas se obtuvo una información confiable y real de las dependencias de la Empresa, mismas que son detalladas a continuación:

1.5.2.1. ENTREVISTA

“Es una técnica donde se obtiene información mediante preguntas, se utilizará para recabar datos relevantes a efectos de complementar la investigación de forma directa”. (Avendaño R.; 2015)

Considerando que esta técnica es realizada mediante la formulación de preguntas, se elaboró una Entrevista del tipo Estructurada al Gerente General de la Empresa con el propósito de obtener información relativa al diagnóstico del entorno organizacional relativo a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en las actividades ejecutadas por la Empresa SOMINEX S.R.L., misma que se realizó en un ambiente de sinceridad y cordialidad entre el entrevistador y entrevistado, de tal manera que nos permitió obtener información confiable para cumplir con los objetivos trazados.

1.5.2.2. CUESTIONARIO.

“Es un formulario que contiene un conjunto de preguntas, estas pueden ser abiertas, cerradas, mixtas o de otro tipo. Para la formulación de preguntas exactas, es necesario plantear un objetivo e idea puntual, aclarando los detalles y fines específicos de este instrumento.” (Avendaño R.; 2015)

Durante la realización del presente trabajo, se utilizó un cuestionario para obtener información relacionada al tema, por esta razón, se elaboró cuestionarios de tipo cerrado dirigido al Área Contable y Administrativo con el fin de obtener información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y controles utilizados en la aplicación del Impuesto al Valor Agregado y correcta aplicación de la Ley N° 843, Decreto Supremo N° 21530 y R.N.D. 10-0021-16.

1.5.2.3. FLUJOGRAMA

“Consiste en la representación gráfica y objetiva de un determinado proceso, ciclo o actividad en áreas relacionadas con la investigación, así como los procedimientos, haciendo uso de símbolos convencionales” (Avendaño R.; 2015)

Mediante esta técnica se efectuó la secuencia de procesos que se debe seguir para las actividades de: Envío de Libro de Compras y Ventas IVA, Formulario 210 y la solicitud de devolución impositiva a través de CEDEIM's; determinando las actividades a realizar, plazos y los respectivos responsables.

1.5.2.4. RELEVAMIENTO.

Esta técnica consiste en evaluar la información sobre las actividades y operaciones realizadas en una organización, proyecto o programa, con el fin de conocer su composición, complejidad, magnitud e importancia determinado por la metodología utilizada en el trabajo de campo, su fundamento principal es la documentación relacionada con el sujeto y objeto de investigación.

Esta herramienta se aplica en los diferentes procesos productivos y administrativos en una organización o empresa, además de utilizarse en la obtención de información relacionada con la población o grupo social investigado, es un trabajo exclusivo para conocer al sujeto y objeto investigado.” (Avendaño R.; 2015)

Este procedimiento fue utilizado durante el diagnóstico organizacional de la Empresa que permitió obtener información puntual y ampliar el problema.

1.5.3. PROCEDIMIENTOS

1.5.3.1. COMPARACIÓN.

“Es un conjunto de herramientas y métodos utilizados para observar y determinar la similitud o diferencia entre los hechos realizados en una operación o actividad, se trata de cotejar documentos, transacciones u situaciones concretas de la sociedad dentro el objeto de investigación, con frecuencia se compara normas con las actividades realizadas”. (Avendaño R.; 2015)

Mediante este procedimiento, se verificó que el área contable y administrativa de la Empresa “Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L.” haya cumplido con los artículos 8° y 15° de la Ley N° 843, Artículos 8 y 15° del Decreto Supremo N° 21530 y Artículos 54° y 55° de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-16.

CAPITULO II

MARCO DE REFERENCIA

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. TRIBUTOS

La Prof. Catalina García Viscaino, profesora argentina, en su libro Derecho Tributario señala que el “tributo es toda prestación obligatoria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una Ley.” (García O.; 2015)

El Prof. Héctor B. Villegas en su Libro “Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario” señala que los tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una Ley y para cubrir los gastos que demanda al cumplimiento de sus fines”. (García O.; 2015)

Los tributos son los pagos que realizan los ciudadanos a su Estado, para que esta pueda cumplir sus fines específicos de atención de los requerimientos ciudadanos en: salud, educación, caminos, seguridad pública, muchas actividades y obligaciones. Esta actividad del Estado puede cumplirse a través de un Gobierno Central y en muchos casos, a través de Gobiernos Departamentales. Sin embargo, en la percepción de los ciudadanos de un país, de un Estado, los tributos por lo general se los conoce y denomina impuestos. (García O.; 2015)

Sobre la base de lo señalado anteriormente, se infiere que **los tributos son de cumplimiento obligatorio y deben servir para cubrir los gastos del Estado y mejor para las inversiones productivas y en especial para salud y educación, sin descuidar otras obligaciones.**

2.1.2. CLASIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS TRIBUTOS

Teniendo en cuenta que la presente clasificación es el resultado de las previsiones normativas de la legislación de cada país, se tiene:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones Especiales y Patentes Municipales.

2.1.2.1. IMPUESTO.

Dentro de los tres tipos de tributos, el impuesto podría ser considerado el de mayor importancia, tanto por su potencial recaudatorio como porque es el que guarda mayor afinidad con la utilización de la tributación como instrumento al servicio de otros objetivos que no sean los estrictamente financieros. Se podría distinguir el impuesto de los demás tipos de tributo, ya que es el único que se hace exigible por una situación, el hecho generador, que es independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. Esta situación apenas tiene que reflejar una cierta capacidad de pago del sujeto que en ella se encuadra. Vale decir, que el impuesto se apoya en el criterio de la capacidad contributiva y a diferencia a los precios, en la medida que no existe ninguna obligación de pago vinculada a cualquier forma de bien o servicio recibido por el obligado en forma individualizable, sin perjuicio de que su recaudación se pueda encontrar afectada al financiamiento de determinados bienes o servicios. (La Fuente J.; 2008)

Es una obligación establecida por una Ley, que debe ser cancelada por todos los que tienen capacidad para hacerlo y que sirve para que el Estado pueda cumplir sus fines específicos (Valdez J.; 2016)

2.1.2.2. CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO.

Las principales características del impuesto son:

- Debe ser establecido por una Ley en el sentido formal.
- Debe ser independiente entre la obligación de pagarlo y la actividad que el Estado desarrolla con este pago.
- Su cobro debe efectuarse con carácter universal a quienes tengan la capacidad de poder pagar.

- Vinculado al punto anterior debe estructurarse de tal manera de permitir que quienes tienen mayor capacidad económica contribuyan más que los que tienen menor capacidad o incluso no tienen y no pueden contribuir.
- EL pago de este impuesto debe estar rodeado de garantía jurídica, así como la actividad que ha dado origen al pago. (García O.;2015)

2.1.3. VALOR AGREGADO.

Una de las acepciones del concepto refiere al **valor económico que gana un bien** cuando es **modificado** en el marco del proceso productivo, esto significa tributar en cada fase apenas el valor añadido en ella misma sobre el bien, de forma que aplicado el impuesto en todas las etapas a una determinada alícuota única, será teóricamente equivalente a un impuesto general al consumo de etapa única que se aplique solo en las ventas al consumidor final (La Fuente J.; 2008)

Sobre la base de lo señalado anteriormente, se entiende como valor agregado a la incorporación de valor adicional que se realiza o que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo (proveedores de materia prima, productores, vendedores, etc.) En otras palabras, es el valor económico que un determinado proceso productivo o comercial adiciona en las materias primas utilizadas o servicios prestados.

2.1.4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Es un tributo que se aplica al consumo: el comprador lo abona al adquirir un producto, es decir, es financiado por el consumidor final. Se trata de un impuesto indirecto ya que no lo paga el comprador al fisco, sino que es el vendedor quien recibe el dinero del comprador y luego debe abonarlo al Estado.

Este impuesto grava al valor agregado (valor adicionado) que ha sido incorporado en cada una de las fases de la producción o comercialización de un bien o servicio. Este impuesto se paga sobre el valor agregado o añadido en un bien o servicio, y tiene como característica, que las compras relacionadas con la actividad, son consideradas para la liquidación final del impuesto, en esta etapa entra en vigencia la

figura del débito fiscal (Impuestos a pagar) y crédito fiscal (Importe a favor del contribuyente). En síntesis grava al consumo mediante un mecanismo de traslación de la carga tributaria entre los diferentes agentes económicos que participan en la cadena de comercialización. (Valdez J.; 2016)

2.1.5. TRATAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LAS EXPORTACIONES

2.1.5.1. EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD IMPOSITIVA

Desde el punto de vista de los principios básicos de los impuestos, debemos señalar que la neutralidad impositiva significa que este debe dejar inalteradas todas las condiciones del mercado o no provocar distorsiones de la oferta, de la demanda y de los precios, no sólo en las transacciones de bienes gravados, sino de todos los bienes y servicios. El principio de neutralidad impositiva o no exportación de impuestos constituye una práctica universal aceptada por todos los países. (Valdez J.; 2016)

La neutralidad externa es el efecto que tiene el impuesto en relación con el comercio exterior, evitando cualquier distorsión en ese campo. Este principio libera de incidencia fiscal a las exportaciones para que éstas puedan competir en los mercados de destino con la misma carga fiscal que los productos nacionales, sometiendo a las importaciones a la misma carga fiscal que tienen los productos nacionales. Se trata de otorgar un tratamiento igual a los bienes nacionales y a los importados, al procederse a la devolución exclusiva de la carga fiscal soportada en fases precedentes. El Impuesto al Valor Agregado es uno de los impuestos que no distorsiona la competencia y permite una libre circulación de bienes y servicios entre los países, sin influir en los costos comparativos de los productores o en los precios relativos pagados por los compradores. (Valdez J.; 2016)

Quienes venden sus productos en el mercado interno, reciben el reintegro del IVA a través del crédito fiscal y trasladan la percusión del impuesto al consumidor final, exactamente el mismo derecho de reintegro tienen los exportadores, quienes difieren

de los primeros solo en el destino de sus ventas que por una necesidad de mercado no las realizan en el interior del país, sino, al exterior, pero como el reintegro no lo pueden obtener a través de las facturas de venta en el mercado interno, lo hacen del Estado a través de los CEDEIM's. Está claro que para el Estado no es muy grato devolver impuestos que lo habría cobrado con anterioridad, sin embargo, los aspectos positivos como los de generar divisas, mejorar la balanza comercial, generar empleo, etc., tienen mayor importancia en relación a la **devolución** impositiva. (Flores A.; 2015)

2.1.5.2. LAS EXPORTACIONES EN EL SECTOR MINERO

Para los exportadores de minerales, se establece que el monto máximo de devolución será equivalente al 13% (Alícuota del IVA) que se aplicara sobre la diferencia entre el valor oficial de cotización de mineral y los gastos de realización. De no estar estos gastos explícitamente consignados en la declaración de exportación, se presume que son el 45% del valor oficial de cotización. Los gastos de realización consignados en la declaración de exportación deben estar respaldados por las condiciones contratadas por el comprador del mineral o metal. (Valdez J.; 2016)

2.2. MARCO NORMATIVO

2.2.1. LEY N° 2492 CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

Artículo 9°.-“Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.”

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Artículo 10°.- Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

2.2.2. Ley N° 843 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 1° .Objeto y Campo de Aplicación del IVA. El Impuesto al Valor Agregado se aplicará sobre:

- a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país.
- b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación.
- c) Las importaciones definitivas.

Artículo 3° Sujetos Pasivos del IVA. Son sujetos pasivos del impuesto quienes:

- a) En forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles.
- b) Realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles.
- c) Realicen a nombre propio importaciones definitivas.
- d) Realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza.
- e) Alquilen bienes muebles y/o inmuebles.
- f) Realicen operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles.

El plazo o periodo fiscal para el pago de este impuesto es mensual.

Artículo 4 ° Nacimiento del Hecho Imponible. El hecho imponible se perfeccionará:

- a) En el caso de ventas, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio, la cual

deberá obligatoriamente estar respaldada por la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente.

b) En el caso de contratos de obras de construcción, a la percepción de cada certificado de avance de obra. Si fuese el caso de obras de construcción con financiamiento de los adquirentes propietarios del terreno o fracción ideal del mismo, a la percepción de cada pago o del pago total del precio establecido en el contrato respectivo. En todos estos casos, el responsable deberá obligadamente emitir la factura, nota fiscal o documento equivalente.

c) En la fecha en que se produzca la incorporación de bienes muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios, o se produzca el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos definidos en el artículo 3ro de esta ley, con destino a uso o consumo particular del único dueño o socios de las sociedades de personas.

d) En el momento del despacho aduanero, en el caso de importaciones definitivas, inclusive los despachos de emergencia.

Artículo 7º. Debito Fiscal. A los importes totales de los precios netos de las ventas, contratos de obras y de prestación de servicios y de otra prestación, imputables al periodo fiscal que se liquida se aplicara la alícuota establecida en el Artículo 15º. Al impuesto así obtenido se le adicionará el que resulte de aplicar la alícuota establecida a las devoluciones efectuadas, rescisiones, descuentos, bonificaciones o rebajas obtenidas que, respecto del precio neto de las compras efectuadas, hubiese logrado el responsable en dicho periodo.

Artículo 8º Crédito Fiscal. Del impuesto determinado por la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, los responsables restarán:

a) El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida en el artículo 15 sobre el monto de las compras, importaciones definitivas de bienes, contratos de obras o de prestaciones de servicios, o toda otra prestación o insumo alcanzados por el gravamen, que se los hubiesen facturado o cargado mediante documentación

equivalente en el período fiscal que se liquida. Sólo darán lugar al cómputo del crédito fiscal aquí previsto las compras, adquisiciones o importaciones definitivas, contratos de obras o servicios, o toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza, en la medida en que se vinculen con las operaciones gravadas, es decir, aquellas destinadas a la actividad por la que el sujeto resulta responsable del gravamen.

b) El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida a los montos de los descuentos, bonificaciones, rebajas, devoluciones o rescisiones, que respecto de los precios netos de venta, hubiere otorgado el responsable en el periodo fiscal que se liquida.

Artículo 11º Periodo fiscal de Liquidación. El impuesto resultante por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 7º al 9º se liquidará y abonará, sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial por periodos mensuales, constituyendo cada mes calendario un periodo fiscal.

Las exportaciones quedan liberadas del débito fiscal que les corresponda. Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas en el mercado interno, el crédito fiscal correspondiente a las compras o insumos efectuados en el mercado interno con destino a operaciones de exportación, que a este único efecto se considerarán como sujetas al gravamen.

En el caso que el crédito fiscal imputable contra operaciones de exportación no pudiera ser compensado con operaciones gravadas en el mercado interno, el saldo a favor resultante será reintegrado al exportador en forma automática e inmediata, a través de notas de crédito negociables, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento del Título I.

Artículo 13º. Diferencia entre Débito y Crédito Fiscal. Cuando la diferencia determinada de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes resulte en un saldo a favor del fisco, su importe será ingresado en la forma y plazos que determine

la reglamentación. Si por el contrario, la diferencia resultare en un saldo a favor del contribuyente, este saldo, con actualización de valor, podrá ser compensado con el Impuesto al Valor Agregado a favor del fisco, correspondiente a periodos fiscales posteriores.

Artículo 15°. La alícuota general única del impuesto será del 13% (trece por ciento)

2.2.3. DECRETO SUPREMO N° 21530 REGLAMENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo 4°.- A los fines de lo dispuesto en el Artículo 4° inciso b) de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995), cuando las empresas constructoras para la ejecución de sus obras requieran el financiamiento por parte de los contratantes, sean éstos personas naturales, jurídicas, privadas o públicas o cuando los adquirentes, sean éstos personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, son propietarios del terreno o fracción ideal del mismo, debe existir necesariamente un contrato de obra o de prestación de servicios de construcción y el contratista deberá obligatoriamente emitir la respectiva factura, nota fiscal o documento equivalente por la percepción total o por el monto del pago de cada cuota del precio establecido en el contrato, según el avance de la obra. En los contratos de obras públicas, cuando éstas se paguen mediante títulos valores negociables, la obligación de emitir factura, nota fiscal o documento equivalente se perfecciona en el momento en que el ente contratante haga efectivos dichos títulos.

Por su parte, en los casos de servicios que se contrapresten mediante pagos parciales del precio, la obligación de emitir factura, nota fiscal o documento equivalente surge en el momento de la percepción de cada pago.

En los casos indicados en los párrafos precedentes, el hecho imponible nace en el momento de la emisión de la respectiva factura, nota fiscal o documento equivalente, o en el de la entrega definitiva de la obra o prestación efectiva del servicio, lo que ocurra primero; en este último supuesto, la obligación de emitir factura, nota fiscal o

documento equivalente se perfecciona incuestionablemente en el momento de la entrega definitiva de la obra o de la prestación efectiva del servicio.

Artículo 8°.- El crédito fiscal computable a que se refiere el Artículo 8° inciso a) de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995), es aquél originado en las compras, adquisiciones, contrataciones o importaciones definitivas alcanzadas por el gravamen, vinculadas con la actividad sujeta al tributo. A los fines de la determinación del crédito fiscal a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes aplicarán la alícuota establecida en el Artículo 15° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995) sobre el monto facturado de sus compras, importaciones definitivas de bienes, contratos de obras o prestaciones de servicios, o toda otra prestación o insumo alcanzado por el gravamen.

Si un contribuyente inscrito destinase bienes, obras, locaciones o prestaciones gravadas para donaciones o entregas a título gratuito, dado que estas operaciones no ocasionan débito fiscal, el contribuyente deberá reintegrar en el período fiscal en que tal hecho ocurra, los créditos fiscales que hubiese computado por los bienes, servicios, locaciones o prestaciones, empleados en la obtención de los bienes, obras, locaciones o prestaciones donadas o cedidas a título gratuito.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, el monto del crédito a reintegrar será actualizado sobre la base de la variación de la cotización oficial del Dólar estadounidense con relación al Boliviano, producida entre el último día hábil del mes anterior al que el crédito fue computado y el último día hábil del mes anterior al que corresponda su reintegro.

Lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 8° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995), procederá en el caso de descuentos, bonificaciones, rebajas, devoluciones o rescisiones respecto de operaciones que hubieran dado lugar al cómputo del débito fiscal previsto en el Artículo 7° de la Ley.

Los créditos fiscales de un determinado mes no podrán ser compensados con débitos fiscales de meses anteriores.

Cuando las compras de bienes y/o servicios, importaciones definitivas y alquiler de muebles e inmuebles que den lugar al crédito fiscal sean destinadas indistintamente tanto a operaciones gravadas por el Impuesto al Valor Agregado como a operaciones no comprendidas en el objeto de dicho Impuesto, se procederá de la siguiente forma:

En los casos en que exista incorporación de bienes o servicios que se integren a bienes o servicios resultantes, el crédito fiscal contenido en las respectivas facturas, notas fiscales o documentos equivalentes correspondiente a esos bienes o servicios incorporados, será apropiado en forma directa a las operaciones gravadas y a las operaciones que no son objeto de este impuesto, según corresponda; y

En la medida en que la apropiación directa a que se refiere el numeral anterior no fuera posible, la apropiación del crédito fiscal procederá en la proporción que corresponda atribuir a las operaciones gravadas y a las que no son objeto de este impuesto, a cuyo fin se tomará como base para dicha proporción el monto neto de ventas del período fiscal mensual que se liquida.

Las apropiaciones proporcionales de créditos fiscales efectuadas en cada período mensual, serán consideradas provisorias y serán ajustadas en declaración jurada adicional del IVA al cierre de la gestión fiscal determinada a los efectos del Impuesto sobre la Utilidades de las Empresas, teniendo en cuenta para tal efecto los montos netos de ventas de las operaciones gravadas y de las operaciones no comprendidas en el objeto del este impuesto, realizadas durante el transcurso de la gestión fiscal. Esta declaración jurada adicional del IVA se presentará junto a la declaración jurada del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, no pudiendo ser rectificadas posteriormente.

La apropiación de créditos fiscales atribuibles en forma directa y/o proporcional a operaciones gravadas y operaciones no comprendidas en el objeto de este impuesto, en la determinación correspondiente al último mes de la gestión fiscal indicada en el párrafo precedente, será considerada como definitiva y no podrá ser objeto de rectificación en las declaraciones correspondientes a períodos fiscales futuros. De tal modo, el crédito fiscal atribuible en dicha determinación definitiva a operaciones no

comprendidas en el objeto de este impuesto, no podrá ser computado en ningún momento contra débitos fiscales originados en operaciones gravadas.

Para el cálculo de la proporción a que se refieren los dos párrafos precedentes, las operaciones de exportación serán consideradas operaciones gravadas.

A los fines de la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, las empresas petroleras que se encuentren agrupadas bajo un mismo contrato de operaciones con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) para ejecutar operaciones de exploración y explotación petrolera en un determinado "Bloque Petrolero", podrán distribuir entre sí el crédito fiscal que le corresponde a cada una de ellas por la adquisición de bienes y servicios para la operación petrolera del "Bloque", procediendo para ello del modo que se determine mediante Resolución Ministerial a ser emitida por el Ministerio de Hacienda.

Por las compras de bienes y/o servicios, importaciones definitivas y alquiler de bienes muebles e inmuebles que utilicen los sujetos pasivos en la producción y la venta exclusiva de bienes y servicios sujetos a tasa cero en el Impuesto al Valor Agregado, y además realice actividades de producción y venta de otros bienes y servicios no sujetos a tasa cero en el Impuesto al Valor Agregado, solo será computable el crédito fiscal en proporción a las actividades no sujetas a tasa cero.

Artículo 11°.- A los fines previstos en el Artículo 11° de la Ley N° 843, se deberá proceder como se establece en los párrafos siguientes:

1. Se considera realizada la exportación con la salida de los bienes del territorio aduanero nacional y la emisión de los documentos señalados en el Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones, establecido mediante Decreto Supremo.
2. El crédito fiscal correspondiente a las compras o insumos efectuados en el mercado interno, a que se refiere el primer párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), incluye el Impuesto al Valor Agregado pagado en la oportunidad de efectuar las importaciones.

3. Los exportadores podrán computar contra el Impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el Impuesto al Valor Agregado contenido en los costos y gastos por concepto de importaciones definitivas o compras en mercado interno de bienes, incluyendo bienes de capital, contratos de obras o prestación de servicios, vinculados a la actividad exportadora, que se les hubiere facturado y no hubiere sido ya utilizado por el responsable. A los fines de determinar el monto del crédito fiscal computable contra operaciones de exportación, los exportadores deberán proceder como se indica a continuación:

a) Determinarán el crédito fiscal computable contra sus operaciones gravadas y las no comprendidas en el objeto de este impuesto, siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos 7º, octavo y noveno del Artículo 8º de este Reglamento.

b) Una vez determinado el crédito fiscal computable contra operaciones gravadas, el monto correspondiente será acreditado inicialmente contra operaciones gravadas en mercado interno, el saldo resultante será devuelto a través de certificados de devolución de impuestos, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 3º del Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones. En ningún caso los montos de los créditos fiscales computables contra operaciones de exportación y operaciones del mercado interno, podrán superar el monto total del crédito computable contra operaciones gravadas (exportaciones y mercado interno)

4. La presentación de la solicitud de devolución del IVA por parte del exportador, determinará que el monto solicitado ya no podrá ser considerado como crédito fiscal IVA para su compensación en sus ventas en el mercado interno.

5. En todos los casos, el Servicio de Impuestos Nacionales mantiene el derecho, dentro del plazo de prescripción, de proceder a la verificación fiscal de las operaciones que dieron origen al reintegro, a fin de establecer la correcta determinación del monto de dicho crédito.

6. En el supuesto en que se hubiese obtenido reintegros de créditos por encima de lo que corresponde, de acuerdo con la correcta determinación resultante de la aplicación de las normas legales y reglamentarias pertinentes, los exportadores serán pasibles de las sanciones previstas por el Código Tributario por las infracciones, sean estos delitos o contravenciones.
7. En lo demás, incluyendo la definición de "costo" a efectos del reintegro del crédito fiscal IVA, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones, establecido mediante Decreto Supremo.

2.2.4. RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0021-16 DE 1° DE JULIO DE 2016.

Conforme señala el Capítulo VI Efectos Tributarios señala lo siguiente:

Artículo 54°. (Apropiación del Crédito fiscal) I. La Factura, Nota fiscal o Documento Equivalente **es válida** para respaldar la liquidación de impuestos IVA, RC-IVA, IUE y como descargo en el Sistema Tributario Integrado (STI), en los términos dispuestos en la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y Decretos Supremos Reglamentarios, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sea el original del documento (físico en las Modalidades de Facturación Manual, Prevalorada y Computarizada o digital en las Modalidades de Facturación Oficina Virtual, Electrónica Web y Electrónica por ciclos);
2. Haber sido debidamente dosificada por la Administración Tributaria, consignando el Número de Identificación Tributaria del Sujeto Pasivo Emisor, el número de Factura y el Número de Autorización;
3. Consigne la fecha de emisión y ésta se encuentre dentro del periodo a liquidar del impuesto;
4. Acredite la correspondencia del titular, consignando el NIT del comprador o el número de Documento de Identificación de este, cuando no se encuentre inscrito en el Padrón Nacional de Contribuyentes;

En caso que el comprador sea Sujeto Pasivo tanto del IVA y del RC-IVA (dependientes), deberá solicitar se consigne el NIT en los documentos de gastos relacionados a la actividad gravada del IVA y el Documento de Identificación en aquellos que respalden gastos personales a efectos de descargar el RC-IVA (dependientes). Asimismo, en caso que el comprador sea Sujeto Pasivo del IUE y ejerza profesiones liberales y/o oficios en forma independiente, debe solicitar se consigne su NIT en las Facturas o Notas Fiscales por compra de bienes y servicios;

5. Consigne para Personas Naturales mínimamente el primer apellido, para Empresas Unipersonales también es válido el nombre comercial y Personas Jurídicas la Razón Social o Sigla, los errores ortográficos no invalidan el Crédito Fiscal del IVA de la Factura;

6. El monto facturado en numeral y literal deben ser coincidentes;

7. No presente enmiendas, tachaduras, borrones, sobreposiciones u otras alteraciones;

8. Cuente con la información de la transacción de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución para los Sujetos Pasivos por el IVA;

9. Contar con el respaldo de medios fehacientes de pago cuando la factura refiera a transacciones mayores o iguales a Bs.50.000 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos);

10. Consigne el código de control, sólo cuando la modalidad de facturación empleada implique la generación de este dato;

La emisión de Facturas que incumplan otros requisitos distintos a los mencionados en los incisos precedentes no invalida el Crédito Fiscal, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan al emisor.

II. Además de lo previsto en el Parágrafo precedente, para efectos del cómputo del Crédito Fiscal IVA y gastos deducibles del IUE, las compras, adquisiciones y/o contrataciones deberán estar:

1. Vinculadas con la actividad gravada que desarrolla;

2. Registradas contablemente y contar con el documento de respaldo de la transacción que demuestre la efectiva realización del hecho económico, a excepción de los sujetos pasivos o Terceros Responsables no obligados a llevar registros contables.

III. La Declaración Única de Exportación (DUI) deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo según corresponda, salvando los datos que no puedan consignarse como consecuencia de la estructura y formato particular de dicho documento

IV. Se consideraran válidos los boletos y demás documentos equivalentes emitidos por Líneas Aéreas, Agentes Generales y Agencias de Viaje conforme a las disposiciones de Facturación de Líneas Aéreas afiliadas o no a IATA contenidas en la presente Resolución.

V. Serán válidas para el respaldo del Crédito fiscal, las Facturas o Notas Fiscales de servicios básicos (electricidad, agua, gas domiciliario y teléfono), cuyo NIT o número de Documento de Identificación no concuerde con el del comprador (o no contenga este dato), siempre y cuando el domicilio fiscal consignado en los documentos coincida con el declarado por el beneficiario en el Padrón Nacional de Contribuyentes para el caso del IVA o el domicilio consignado en la Declaración Jurada correspondiente para el caso del RC-IVA.

VI. Serán válidas las Facturas de la Modalidad de Facturación Prevalorada, emitidas sin NIT o número de Documento de Identificación, sin nombre o razón social o nombre comercial, ni fecha de emisión conforme las previsiones de la presente Resolución.

Asimismo, también son válidas las facturas de Servicios de Terminal aeroportuaria Nacional o Internacional emitidas en la Modalidad de Facturación electrónica por Ciclos, que no cuenten con NIT o número de Documento de Identificación, sin nombre o razón social o nombre comercial del comprador.

VII. Las facturas o Notas fiscales emitidas fuera de la fecha límite de emisión, serán válidas para el Crédito Fiscal, sin perjuicio de que la Administración Tributaria imponga la sanción correspondiente al emisor.

Artículo 55º. (Imputación del Crédito Fiscal).-

I. Conforme lo previsto por la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y como regla general, el Crédito Fiscal respaldado en las Facturas, Notas Fiscales o Documentos Equivalentes debe ser imputado en el periodo fiscal al que corresponda la fecha de emisión del documento.

Las Facturas emitidas en las Modalidades de Facturación Oficina Virtual, Electrónica Web y Electrónica por Ciclos, al ser emitidas en medios digitales, no requerirán ser impresas para el descargo del crédito fiscal correspondiente al RC-IVA.

II. Las Facturas autorizadas y emitidas bajo la Modalidad de Facturación Prevalorada que no consignen la fecha de emisión, conforme lo previsto en la presente Resolución, deberán ser imputadas como máximo hasta el periodo fiscal correspondiente a la fecha límite de emisión, excepcionalmente para el caso del RC-IVA hasta ciento veinte días posteriores a la fecha límite de emisión

III. La Factura o Nota fiscal emitida por el sector de servicios de telecomunicación a terceros puede respaldar el Crédito fiscal correspondiente al periodo fiscal de la fecha de emisión o bien a la fecha de su efectivo pago, en este último caso la fecha de pago no podrá ser mayor a 180 días computados a partir de la fecha de emisión.

IV. El Crédito Fiscal de las Declaraciones Únicas de Importación DUI's debe ser imputado en el periodo correspondiente a la "Fecha de Validación" consignada por la Aduana Nacional en la DUI.

V. La falta de legibilidad en la imagen del Código QR no será causal para depurar el Crédito Fiscal

2.2.5. LEY N° 186 “RÉGIMEN DE TASA CERO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA LA VENTA DE MINERALES Y METALES EN SU PRIMERA FASE DE COMERCIALIZACIÓN” DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Artículo 1°.-I. Las ventas en el mercado interno de minerales y metales en su primera etapa de comercialización, realizadas por cooperativas mineras, incluidos los productores primarios que produzcan en forma artesanal y estén sujetos a Contrato con el Estado, de conformidad al Artículo 369° de la CPE, comprendidas en el objeto del Impuesto al Valor Agregado-IVA, aplicarán un régimen de tasa cero en este impuesto.

II. En las siguientes etapas de comercialización de minerales y metales realizadas en el mercado interno, se aplicará la tasa general del Impuesto al Valor Agregado - IVA conforme establece el Título I del Texto Ordenado de la Ley N°843.

Artículo 2°.-I. Se incorpora como Artículo 177 bis. de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, el siguiente texto: "Artículo 177 bis. El comprador en el mercado interno, que dolosamente incluya, retenga o traslade el importe de un impuesto indirecto en el precio de venta, repercutiendo el mismo al vendedor, cuyo importe sea igual o superior a las UFV's 10.000.- Diez mil Unidades de Fomento de la Vivienda, al margen de las sanciones descritas se aplicará una sanción de (3) tres a (6) seis años de pena privativa de libertad. La cuantía se entenderá referida a cada uno de los conceptos por lo que un hecho imponible sea susceptible de liquidación."

2.2.6. LEY 1489 “LEY DE DESARROLLO Y TRATAMIENTO IMPOSITIVO DE LAS EXPORTACIONES” DE 16 DE ABRIL DE 1993

Artículo 12.- En cumplimiento del principio de neutralidad impositiva, los exportadores de mercancías y servicios sujetos de la presente Ley, recibirán la devolución de Impuestos internos al consumo y de los aranceles sobre insumos y bienes incorporados en las mercancías de exportación, considerando la incidencia real de los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora, dentro de las

prácticas admitidas en el comercio exterior, basados en el principio de neutralidad impositiva.

Artículo 13.- Con el objeto de evitar la exportación de componentes impositivos, el Estado devolverá a los exportadores un monto igual al IVA pagado, incorporado en los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora. La forma y modalidades de dicha devolución serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11° de la Ley 843.

2.2.7. DECRETO SUPREMO Nº 25465 REGLAMENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A LAS EXPORTACIONES DE 23 DE JULIO DE 1999

Artículo 1º.- El Decreto Supremo formula las normas reglamentarias de la devolución de impuestos a las exportaciones, en cumplimiento del principio de neutralidad impositiva establecido en las normas de la Ley Nº 843 y de la Ley No. 1489 de 16 de abril de 1993.

Artículo 10.- La devolución o reintegro del crédito fiscal a los exportadores del sector minero metalúrgico se efectuará, conforme a los criterios señalados en el artículo 3º del D.S. 25465, excepto en lo referente al monto máximo de devolución, que en este caso será equivalente a la alícuota vigente del IVA aplicada a la diferencia entre el valor oficial de cotización del mineral y los gastos de realización. De no estar estos últimos explícitamente consignados en la declaración de exportación, se presume que los gastos de realización son el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor oficial de cotización. Los gastos de realización consignados en la declaración de exportación deben estar respaldados por las condiciones contratadas por el comprador del mineral o metal.

2.2.8. RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO No. 10-004-03 DE 11 DE MARZO DE 2003

Especifica los procedimientos implementados en el Reglamento a la Devolución de Impuestos, en lo que se refiere a los formularios, medios magnéticos y el sistema.

CAPITULO III

DESARROLLO PRÁCTICO

3.1. ASPECTOS METODOLÓGICOS E INVESTIGATIVOS

3.1.1. ÁREA DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se efectuó en el Área de Contabilidad, Administración y Gerencia General de la Empresa Minera "Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L.", perteneciendo a la minería privada considerando que sus actividades se realicen en apego a la Ley N° 843, Decreto Supremo N° 21530 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-16.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación tiene un nivel teórico - práctico por haber utilizado una serie de procedimientos para identificar el problema y el análisis respectivo, por otra parte en la propuesta se presenta una guía de procedimientos que asigna responsabilidades a las diferentes áreas donde intervienen la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

3.1.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se llevó a cabo como un estudio descriptivo, puesto que, mediante la utilización de instrumentos legales como: La Ley 843, Decreto Supremo N° 21530 y R.N.D. 10-0021-16, se efectuó el análisis de los procedimientos aplicados por la Empresa Minera SOMINEX S.R.L. para la aplicación correcta del Impuesto al Valor Agregado, asimismo se efectuó la entrevista a la Gerencia General y cuestionarios al área administrativa y contable, obteniéndose información sobre el diagnóstico organizacional de la Empresa.

3.1.4. UNIDAD DE ESTUDIO Y DECISIÓN MUESTRAL

El tipo de universo que se determinó para llevar a cabo la investigación es de carácter finito, ya que se conoce la cantidad de personal que trabaja en la Empresa

Minera SOMINEX S.R.L., el universo de la investigación estuvo constituido por cinco personas que conforman la parte administrativa y contable de la Empresa, por tal razón, no se requirió determinar la muestra, sino que se optó por realizar un cuestionario de controles aplicados y de cumplimiento de deberes formales y fue factible estudiar la opinión de todos.

3.2. DIAGNOSTICO DEL ENTORNO ORGANIZACIONAL

3.2.1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

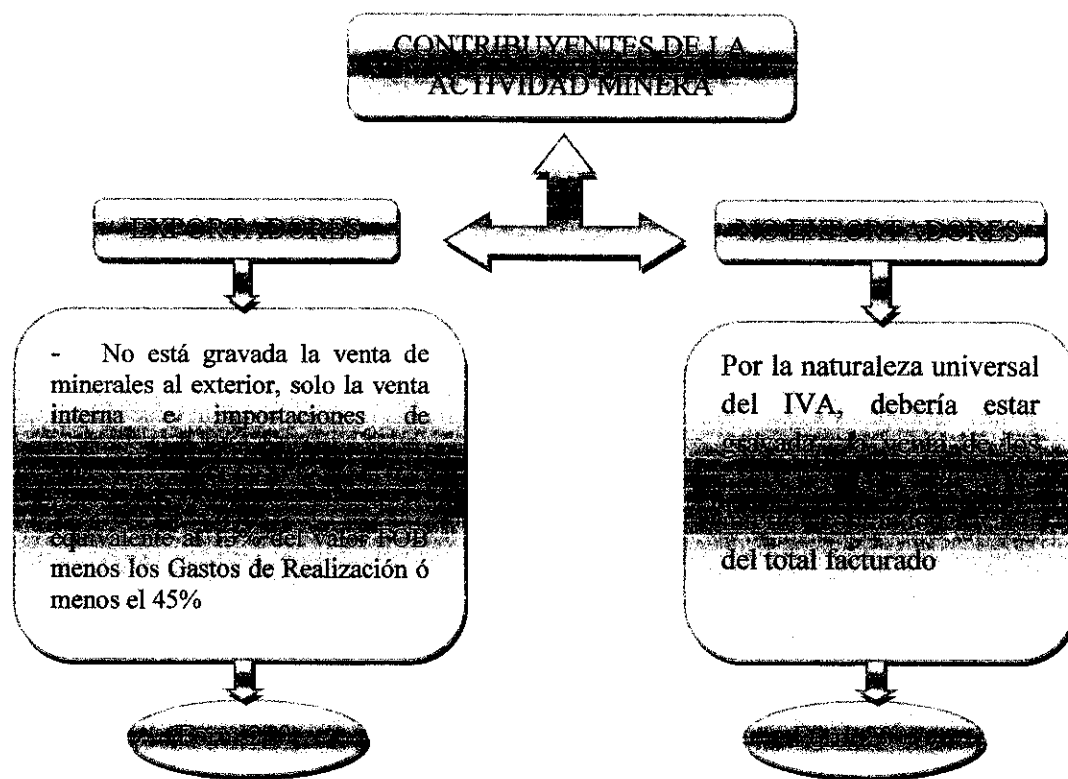
La Empresa Minera Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L. inicia legalmente sus actividades el año 2010, incursionando en la actividad minera debido al auge de los minerales en la ciudad de Potosí. La actividad principal de la empresa está dirigida a la comercialización y tratamiento de los concentrados de mineral que contienen zinc – plata, plomo – plata, además de minerales como la Plata, Estaño y otros, los cuales son adquiridos de los cooperativistas, rescatistas y los llamados mineros chicos, que en su mayoría obtienen su materia prima del Cerro Rico de Potosí además de concesiones aledañas que se encuentra en las localidades de Porco, Colavi, y otros.

La Empresa Minera “Sociedad Minera de Exportaciones” es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con número de NIT 160708020, ubicada en nuestra ciudad de Potosí, en la Avenida Circunvalación s/n (Zona Corazón de Jesús); es una empresa dedicada a la comercialización de minerales complejos de Pb(Plomo)-Ag(Plata), Zn(Zinc)-Ag(Plata) y Ag(Plata), es decir, efectúa la compra de cargas mineralizadas, concentrados de Pb(Plomo)-Ag(Plata), Zn(Zinc)-Ag(Plata) y Ag(Plata) a diferentes socios de Cooperativas Mineras. Una vez que la empresa cubre el stock de cargas; estas son procesadas en el Ingenio, obteniendo concentrados finales que posteriormente son exportados a la Empresa TRAFIGURA PTE LTDA (Perú).

3.2.2. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD MINERA REALIZADA POR LA EMPRESA SOMINEX S.R.L.

La actividad minera de nuestro Departamento se encuentra representada por productores de minerales exportadores y no exportadores, cuyo destino final es la

exportación, y su estructura impositiva con relación al Impuesto al Valor Agregado se expone en el grafico expuesto a continuación:



Fuente: Elaboración propia

El campo de acción en el que se desenvuelve la Empresa Minera "SOMINEX S.R.L." es el sector minero, para cuyo efecto desarrolla las siguientes actividades: Compra, procesamiento y exportación de los concentrados de mineral, por lo que las actividades de compra de materia prima y procesamiento abarcan la ciudad de Potosí, ya que éste abastece de los insumos necesarios requeridos del territorio nacional generando un Crédito Fiscal a favor de la Empresa el mismo que es recuperado mediante CEDEIM's, sin embargo, es importante aclarar que la Empresa pese a ser exportadora no efectuó ninguna solicitud de devolución impositiva CEDEIM's al Servicio de Impuestos Nacionales por desconocimiento del procedimiento que se debe realizar para este cometido. En lo relacionado a las ventas su producto se comercializa de forma directa a empresas del exterior, por lo cual, no genera Debito Fiscal debido a que las exportaciones están liberadas del 13% emitiendo "Factura Comercial de Exportación" sin derecho a crédito fiscal.

3.3. EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ACTUALES QUE UTILIZA LA EMPRESA CON RELACIÓN A LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en esta investigación, lo primero que se realizó es una entrevista a la Gerencia General y cuestionarios estructurados a trabajadores cuyo desempeño laboral está enmarcado en el área administrativa y contable, realizándose además una observación directa a la documentación requerida para verificar la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

Los resultados se estructuran en una secuencia de cuadros y gráficos, cuyo análisis se basa en un tratamiento porcentual y su interpretación se realizó en función de los objetivos de esta investigación.

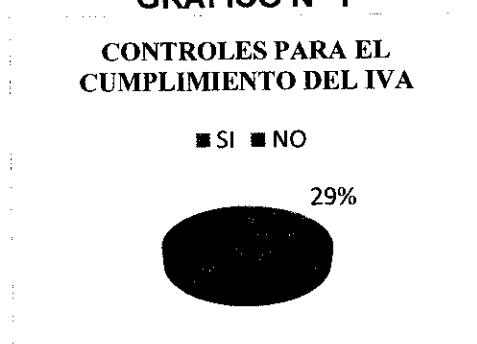
TABLA N° 1

CONTROLES APLICADOS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL IVA

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Si	2	29
No	5	71
TOTALES	7	100

Ref: Anexo N°2 "Cuestionario efectuado a la Administración"
Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 1



Como se observa en la Tabla N° 1 y en el Gráfico N° 1 se formularon 7 interrogantes con el objeto de conocer los procedimientos de control que aplica el área Administrativa para cumplir con las obligaciones tributarias respecto del Impuesto al

Valor Agregado, en este sentido, se pudo observar que el 29% representa que la determinación de los impuestos a pagar, presentación de Declaraciones Juradas y verificación de su cumplimiento conforme normativa vigente es realizada por el Contador en coordinación con el Administrador, empero la Empresa fue pasible a multas y sanciones por parte del Servicio de Impuestos Nacionales.

El 57% evidencia que la Empresa, no cuenta con un Encargado de Tributos cuyas funciones y responsabilidades tributarias se encuentran definidas y delimitadas adecuadamente, además que no se cuenta con un cronograma de capacitación, por lo tanto los trabajadores del área administrativa y contable no han realizado cursos de actualización en materia tributaria y tampoco calendarizaron el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Se detectó también que la Empresa no cuenta con una Guía de Procedimientos para la aplicación correcta del Impuesto al Valor Agregado, los cuales servirían de guía para describir cada uno de los procesos a seguir que den cuenta detallada de los pasos que deben desarrollar para realizar las tareas y designar las responsabilidades, toda vez que las personas que trabajan en la Empresa SOMINEX S.R.L. pueden cambiar de trabajo, dejar de existir, y por ende no se conoce las responsabilidades de cada uno de los empleados encargados de manejar los aspectos tributarios de la Empresa toda vez que la fiscalización viene después de tiempo. Asimismo se verifico que el Contador no lleva un adecuado archivo de las Declaraciones Juradas del IVA y su respectiva documentación de respaldo.

TABLA N° 2

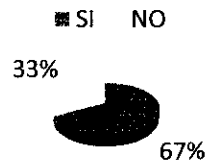
PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Si	4	67
No	2	33
TOTALES	6	100

*Ref: Anexo N°3 "Cuestionario efectuado a Contabilidad"
Fuente: Elaboración propia*

GRAFICO N° 2

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS



De acuerdo a lo evidenciado en la Tabla N° 2 y Gráfico N° 2 se formularon preguntas para conocer la situación actual de la Empresa en cuanto a la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado según lo establecido en los artículos 8° y 15° de la Ley 843, Decreto Supremo N° 21530 y R.N.D. 10-0021-16

Obteniéndose los siguientes resultados: El 67% representa un cumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada del Formulario 210 a través de la Oficina Virtual D-CLARO del Servicio de Impuestos Nacionales dentro del plazo establecido por la norma tributaria, el citado formulario fue preparado con los registros contables y cotejados con los Libros de Compras y Ventas IVA no existiendo errores aritméticos, también se consideró la actualización del saldo del periodo anterior.

Sin embargo el 33% refleja un incumplimiento, debido a que el Contador no verificó que las facturas por compras registradas en el Formulario 210 se encuentren vinculadas con la actividad gravada, ocasionando depuración de crédito fiscal. También se detectó que el Contador por desconocimiento del proceso a seguir no efectuó el trámite de solicitud de devolución impositiva CEDEIM'S ante el S.I.N.

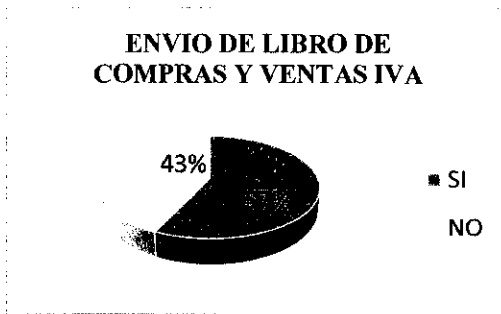
TABLA N° 3

ENVÍO DEL LCV - IVA CONFORME SEÑALA LA RND 10-0021-16

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
SI	4	57
No	3	43
TOTALES	7	100

*Ref: Anexo N°3 "Cuestionario efectuado a Contabilidad"
Fuente: Elaboración propia*

GRAFICO N° 3



El presente gráfico muestra la situación actual de la Empresa en lo referente a la elaboración, envío y archivo de los libros de compras y ventas del Impuesto al Valor Agregado. Se obtuvo un resultado del 43% que representa que el Contador efectuó el registro cronológico y correcto de las facturas en el Libro de Compras y Ventas IVA utilizando el aplicativo FACILITO conforme indica el formato señalado en la Normativa R.N.D. 10-0021-16 y efectuó el envío al SIN dentro del plazo previsto.

Sin embargo el 57% expresa que el Contador no conservo la copia digital del LCV-IVA, y no envió los LCV-IVA de algunos meses sin movimiento y efectuó rectificaciones del LCV-IVA fuera del plazo de 30 días ocasionando multas que fueron pagadas por la Empresa.

TABLA N° 4

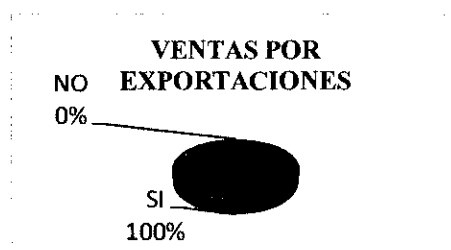
VENTAS POR EXPORTACIONES

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Si	4	100
No	0	0
TOTALES	4	100

Ref: Anexo N°3 "Cuestionario efectuado a Contabilidad"

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N° 4



Se puede apreciar que la Empresa presenta un cumplimiento del 100% a la normativa legal relativa a la facturación por ventas, aplicando de manera correcta las "Facturas Comerciales de Exportación" conforme señala la R.N.D. N° 10-0021-16, lo cual contribuye a la disminución del riesgo fiscal por ilícitos tributarios relacionados con la emisión y entrega de facturas. Sin embargo la Empresa no efectuó la solicitud de devolución impositiva a través de CEDEIM'S al Servicio de Impuestos Nacionales, por el desconocimiento del Contador del procedimiento a seguir para este proceso.

3.4. PROPUESTA.

El presente trabajo pretende orientar al área administrativa, contable y tributario de la Empresa Minera "Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L." dotando de procedimientos para el cumplimiento correcto de sus obligaciones tributarias a fin de evitar sanciones por parte de la Administración Tributaria, que son plasmados a través de una Guía de Procedimientos de cumplimiento obligatorio por parte del personal dependiente de la Empresa expuesto en el Anexo N° 4.

La Guía describe las responsabilidades, plazos y los procedimientos impositivos relativos al correcto llenado y envío del Libro de Compras y Ventas IVA, Formulario 210 y la Recuperación de CEDEIM's conforme señala Ley N° 843, Decreto Supremo N° 21530 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-16 y demás disposiciones legales complementarias, actividades que deben ser efectuadas por la Gerencia General, Administrador, Encargado de Contabilidad, Encargado de Tributos y Cajero.

Los procedimientos son expuestos detalladamente en Flujogramas y Cuadros que detallan la secuencia de procesos a seguir, con el propósito fundamental de efectuar la aplicación correcta del Impuesto al Valor Agregado y no incurrir en errores que puedan conllevar a futuras multas por incumplimiento a deberes formales y así evitar futuras fiscalizaciones por parte del Servicio de Impuestos Nacionales con el consecuente daño económico a la Empresa.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Resultado del estudio efectuado en el presente trabajo de investigación, se concluye que el personal del Área Administrativa y Contable de la Empresa Minera Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L. cuenta con controles que definen las funciones y responsabilidades tributarias en el Contador y Administrador de la Empresa, efectuaron la presentación de declaraciones cotejando con los datos del Libro de Compras y Ventas IVA actualizando los datos del saldo anterior y en lo referente a la presentación del Libro de Compras y Ventas IVA efectuó el llenado considerando algunos aspectos de la R.N.D. 10-0021-16.

Asimismo, se verifico que la Empresa no cuenta con un Encargado de Tributos responsable de cumplir con las obligaciones tributarias, no cuenta con un cronograma de capacitación sobre la actualización de normativa tributaria, por lo que el personal requiere ser capacitado en lo referente a la elaboración del Libro de Compras y Ventas IVA, en el uso del Aplicativo FACILITO aprobado mediante RND 10-0021-16 además de no contar con un calendario de obligaciones tributarias y específicamente no cuenta con una Guía con Procedimientos para la aplicación correcta del IVA.

Sobre la base de las falencias detectadas en la Empresa, se presenta una Guía en el que se define procedimientos en apego a la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-16, en el que se detalla la forma correcta de elaborar el Llenado de Compras y Ventas IVA, el llenado del Formulario 210 y Recuperación del CEDEIM'S representado en Flujogramas con los pasos a seguir, asimismo la guía muestra a los responsables de cada una de las actividades ya señaladas anteriormente con el fin de que se cumpla de manera correcta la aplicación del Impuesto al Valor Agregado por lo que es importante orientar e informar a los contribuyentes en general; sobre las obligaciones tributarias a las que están sujetos, para que así cumplan con sus obligaciones de una manera oportuna y cabal, evitando los riesgos fiscales que conlleven a la generación de multas por el incumplimiento a deberes formales.

BIBLIOGRAFÍA

- Avendaño Osinaga Ramiro
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
Editorial Educación y Cultura
4ta. Edición
- Flores Anze, Antonio A.
ASPECTOS TRIBUTARIOS DE LA MINERÍA
Editorial Tupac Katari
Segunda Edición, Sucre
- García Canseco, Oscar.
DERECHO TRIBUTARIO Y LEGISLACIÓN
TRIBUTARIA
Editorial Jurídica TEMIS
Tercera Edición, La Paz
- La Fuente Terceros, José Luis
FUNDAMENTACIÓN DE LA TRIBUTACIÓN
Latinas Editores Ltda.
Primera Edición, Oruro
- Valdez Montoya, Jorge.
EL ENTORNO LEGAL Y CONTABLE DEL
SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO
Editorial Quatro Hnos.
Primera Edición, La Paz
- Servicio de Impuestos Nacionales
LEY 2492 CÓDIGO TRIBUTARIO
BOLIVIANO
Texto Ordenado, Concordado, Actualizado al
30/09/2014.
- Servicio de Impuestos Nacionales
LEY 843 y Decretos Reglamentarios Texto
Ordenado, Complementado y Actualizado al
30/09/2014.
- Servicio de Impuestos Nacionales
Decreto Supremo N° 25465 de 23/07/199
Servicio de Impuestos Nacionales
Resolución Normativa Directorio 10-0021-16.
Resolución Normativa Directorio 10-0004- 03.

ANEXOS

TABLA DE ANEXOS

ANEXO N° 1	Guía de entrevista efectuada a la Gerencia General de la Empresa Minera SOMINEX S.R.L.
ANEXO N° 2	Cuestionario aplicado a la Administración de la Empresa Minera SOMINEX S.R.L.
ANEXO N° 3	Cuestionario aplicado al Encargado de Contabilidad de la Empresa Minera SOMINEX S.R.L.
ANEXO N°4	Guía de procedimientos para el llenado del libro Compras y Ventas IVA, Formulario 210 y recuperación de CEDEIM's

ANEXO Nº 1

GUÍA DE ENTREVISTA
NOMBRE DE LA EMPRESA: Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L.
ÁREA DE ESTUDIO: Diagnostico del entorno organizacional sobre la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en las actividades ejecutadas por la Empresa SOMINEX
CARGO: Gerencia General
NOMBRE DEL OCUPANTE DEL CARGO: Ing. Jaime García
PREGUNTAS
1. ¿Cuál es la actividad principal de la Empresa?
R. La actividad principal de la empresa es la comercialización de minerales complejos de Pb(Plomo)-Ag(Plata), Zn(Zinc)-Ag(Plata) y Ag(Plata), es decir, la compra de cargas mineralizadas, concentrados de Pb(Plomo)-Ag(Plata), Zn(Zinc)-Ag(Plata) y Ag(Plata) a diferentes socios de Cooperativas Mineras, rescatistas y los llamados mineros chicos, que en su mayoría obtienen su materia prima del Cerro Rico de Potosí además de concesiones aledañas que se encuentra en las localidades de Porco, Huari Huari, Colavi y otros. Una vez que la empresa cubre el stock de cargas; estas son procesadas en el Ingenio minero de la Empresa, obteniendo concentrados finales para posterior venta a la Empresa del Exterior TRAFIGURA PTE LTDA (Perú).
2. ¿Considera Usted que las funciones tributarias en la Empresa están debidamente segregadas y/o delimitadas?
R. El Encargado de Contabilidad es la persona responsable de determinar el importe del Impuesto al Valor Agregado a declarar, Administración se ocupa de supervisar la presentación de las declaraciones juradas y libro de compras y ventas IVA y Gerencia General vigila el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. ¿Cuenta la Empresa con un Cronograma de Capacitación, para que el Encargado de Contabilidad y Administración estén actualizados sobre las últimas disposiciones legales emanadas por el Servicio de Impuestos Nacionales?
R. Lamentablemente la Empresa no cuenta con un Cronograma de capacitación, y el personal no tienen el suficiente tiempo para asistir a actualizaciones sobre últimas disposiciones legales emanadas por el Servicio de Impuestos Nacionales.
4. ¿Se tienen calendarizadas las obligaciones fiscales y monitoreadas su

cumplimiento?

R. Por falta de tiempo y no entrar en acuerdo con el personal, no se pudo efectuar un calendario que muestre las obligaciones fiscales que tiene la Empresa.

5. ¿Alguna vez, fue fiscalizado por el Servicio de Impuestos Nacionales?

R. Si, hemos sido fiscalizados por 3 ocasiones en un año, todas relativas a la verificación interna de la revisión del Impuesto al Valor Agregado.

6. ¿Alguna vez, la Empresa fue pasible a multas y sanciones impuestas por el Servicio de Impuestos Nacionales?

R. Si la Empresa, fue multada por el Servicio de Impuestos por multas por omisión de presentación de Declaración Juradas, depuración de crédito fiscal porque no se encontraba vinculada con la actividad gravada, errores en el NIT, envío inoportuno y errores en el llenado del Libro de Compras y Ventas IVA y algunos otros, que son de conocimiento del Contador.

7. ¿Cómo empresa exportadora, se efectuó el trámite de solicitud de devolución impositiva CEDEIM'S al Servicio de Impuestos Nacionales?

R. Por desconocimiento de la parte administrativa- contable del proceso a seguir para este trámite, no se efectuó ninguna solicitud de devolución impositiva al SIN.

8. ¿Cuenta la Empresa con un Guía de Procedimientos o instructivos por escrito para cumplir con las obligaciones tributarias del IVA en forma correcta?

R. La Empresa no cuenta con un guía de procedimientos, ni instructivos por escrito de forma que nos permita cumplir con las obligaciones tributarias del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo sería muy útil contar con este instrumentos de forma que se pueda, cumplir de manera correcta con las obligaciones tributarias en las condiciones y plazos que señala la normativa vigente Boliviana

9. ¿Está dispuesto a tomar las acciones necesarias para evitar ser fiscalizado y sancionado por el Servicio de Impuestos Nacionales y cómo?

R. Si, el objetivo es que se delimiten las responsabilidades de cada una de los empleados del área contable, comercialización y administración, empero lo ideal sería crear un cargo en el que una persona sea en encargado de manejar toda la parte tributaria.

10. ¿Existe un archivo completo y ordenado de: Declaraciones Juradas, Libro de Compras y Ventas IVA, requerimientos fiscales, facturas emitidas y facturas recibidas?

R. El Encargado de Contabilidad lleva el archivo de la documentación relativa a Declaraciones Juradas, facturas y Libro de Compras y Ventas IVA.

ANEXO Nº 2

CUESTIONARIO APLICADO A LA ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESA MINERA SOMINEX S.R.L.

OBJETIVO Efectuar el diagnostico organizacional de la Empresa Minera "SOMINEX S.R.L." relativo a los controles que aplica el Administrador para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

PREGUNTA		RESPUESTA	
Nº	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	¿Considera Usted que las funciones tributarias en la Empresa están debidamente segregadas y/o delimitadas?	✓	
2	¿Cuenta la Empresa con un Cronograma de Capacitación, para que el Encargado de Contabilidad y Administración estén actualizados sobre las últimas disposiciones legales emanadas por el Servicio de Impuestos Nacionales?		✓
3	¿Cuenta la Empresa con un Guía de Procedimientos o instructivos por escrito para cumplir con las obligaciones tributarias del IVA de forma correcta?		✓
4	¿Se tienen calendarizadas las obligaciones fiscales y monitoreadas su cumplimiento?		✓
5	¿Alguna vez, la Empresa fue pasible a multas y sanciones impuestas por el Servicio de Impuestos Nacionales?	✓	
6	¿El Contador, es la persona que: Determina el impuesto a pagar, efectúa la presentación de declaraciones y vigila el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	✓	
7	Se archiva en forma completa y ordenada las declaraciones juradas del IVA, comprobantes de su presentación, facturas originales, Libros de Compras y Ventas IVA y documentación de respaldo.		✓
	TOTAL	3	4
	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	43%	57%

ANEXO 3

CUESTIONARIO APLICADO A CONTABILIDAD DE LAS EMPRESA MINERA SOMINEX S.R.L.

OBJETIVO Verificar que la Empresa Minera SOMINEX S.R.L. efectuó la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 15° de la Ley N° 843, Artículos 8° y 15° del Decreto Supremo N° 21530 y Art. 54° y 55° Resolución Normativa de Directorio 10-0021-16.

DECLARACIONES JURADAS

PREGUNTA		RESPUESTA	
N°	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	¿Usted verifico que las facturas por compras registradas en la Declaración Jurada del Formulario 210 se encuentren vinculadas con la actividad de la Empresa?		✓
2	¿Presentó la Declaración Jurada del Formulario 210 mediante la Oficina Virtual D- Claro al Servicio de Impuestos Nacionales dentro del plazo establecido al efecto?	✓	
3	¿La declaración del IVA son: Preparadas con los registros contables y cotejados con los Libros de Compras y Ventas IVA?	✓	
4	¿Usted actualiza el saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior expuesto en la Declaración Jurada?	✓	
5	¿La Declaración Jurada fue presentada sin errores aritméticos?	✓	
6	¿Usted efectuó ante el Servicio de Impuestos Nacionales el trámite de solicitud de devolución impositiva CEDEIM'S por los insumos y bienes de capital adquiridos?		✓
TOTAL		4	2
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		67%	33%

LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS IVA

PREGUNTA		RESPUESTA	
N°	DESCRIPCION	SI	NO
1	¿Lleva el registro cronológico y correcto de las facturas, Notas fiscales o Documentos equivalentes en los Libros de Compras y Ventas IVA?	✓	

2	¿Usted lleva el registro del Libro de Compras y Ventas IVA de acuerdo a formato señalado, estructura y el aplicativo FACILITO establecido en la RND 10-0021-16?	✓	
3	¿Usted envió el Libros de Compras y Ventas IVA mediante el aplicativo FACILITO hasta la fecha del vencimiento de la Declaración Jurada del IVA de acuerdo al N° de dígito del NIT (plazo definitivo)?		✓
4	¿Usted conserva adecuadamente la copia digital del LCV-IVA remitido a la Administración Tributaria?		✓
5	¿El llenado del Libro de Compras y Ventas IVA no presenta campos sin datos en los registros, ni formatos diferentes a lo previsto en la RND 10-0021-16?	✓	
6	¿Envío el Libro de Compras y Ventas IVA por periodos sin movimiento?		✓
7	¿Usted presentó Libros de Compras y Ventas IVA rectificado fuera del plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de vencimiento del envío?	✓	
TOTAL		4	3
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		57%	43%

VENTAS

PREGUNTA		RESPUESTA	
N°	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Los ingresos declarados están debidamente contabilizados	✓	
2	Los ingresos declarados están debidamente respaldados con la Factura Comercial de Exportación	✓	
3	La proporción de ingresos (gravados, excluidos, exentos y no gravados) es coherente con la actividad de la Empresa	✓	
4	Los ingresos gravados, exentos y excluidos se registran en cuentas separadas en la Contabilidad	✓	
TOTAL		4	0
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		100%	0%

ANEXO N° 4

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL LLENADO DEL LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS IVA, FORMULARIO 210 Y RECUPERACIÓN DE CEDEIM'S

1. OBJETO.-

El presente Manual tiene como objetivo, describir el procedimiento impositivo, documentar y servir de guía de orientación al personal responsable de la parte tributaria y de consulta para todo el personal de la Empresa Minera SOMINEX S.R.L. sobre las normas, procedimientos, métodos y plazos en su aplicación diaria, desde la presentación hasta el pago de los tributos ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

2. ALCANCE.-

Este manual de procedimientos es de aplicación obligatoria para todas las áreas organizacionales de la Empresa SOMINEX S.R.L., que por la naturaleza de sus funciones tengan relación directa o indirecta con el tema tributario, el cual es de cumplimiento obligatorio de todos los empleados de la Empresa.

3. BASE LEGAL.-

El personal debe conocer la normativa legal vigente establecida en los siguientes documentos legales:

- a) Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 2/08/2003.
- b) Ley N° 843 Texto Ordenado complementado y actualizado al 30/09/2014.
- c) Decreto Supremo N° 21530 Reglamento del Impuesto al Valor Agregado de 27 de febrero de 1987 actualizado al 30/09/2014.
- d) Resolución Normativa de Directorio de SIN N° 10-0021-16 de 1º/07/2016.
- e) Ley N° 186 "Régimen de Tasa Cero en el Impuesto al Valor Agregado para la Venta de Minerales y Metales en su primera fase de comercialización" de 17 de noviembre de 2011.
- f) Ley N° 1489 "Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones" de 16 de abril de 1993.

- g) Decreto Supremo N° 25465 "Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones" de 23 de julio de 1999
- h) Resolución Normativa de Directorio del SIN N° 10-004-03 de 11/03/2003.
- i) Resolución Normativa de Directorio del SIN N° 10-0021-05 de 3 /08/ 2005.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.-

4.1. DEFINICIONES.-

Impuesto.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Obligación Tributaria.- La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Hecho Generador.- Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Perfeccionamiento.- Se considera ocurrido el hecho generador y existente sus resultados:

- En las situaciones de hecho, desde el momento en que se hayan completado o realizado las circunstancias materiales previstas por Ley.
- En las situaciones de derecho, desde el momento en que están definitivamente constituidas de conformidad con la norma legal aplicable.

Sujeto Activo.- El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código Tributario. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Sujeto Pasivo.- Es sujeto pasivo el contribuyente, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes.

Debito Fiscal.- Son los importes totales de los precios netos de las ventas, contratos de obras y de prestación de servicios y de toda otra prestación, imputables al período fiscal que se liquida.

Crédito fiscal.- Son los importes totales de los precios netos de las compras, contratos de obras y de prestación de servicios o toda otra prestación o insumo alcanzados por el gravamen, que se los hubiesen facturado o cargado mediante documentación equivalente en el período fiscal que se liquida.

4.2. ABREVIATURAS.-

CEDEIM's.- Certificados de Devolución Impositiva

IVA .- Impuesto al Valor Agregado

LCV-IVA .- Libro de Compras y Ventas IVA

SIN.- Servicio de Impuestos Nacionales

SOMINEX S.R.L. .- Sociedad Minera de Exportaciones "Sociedad de Responsabilidad Limitada"

5. RESPONSABLES.-

El Encargado de Tributos, es responsable de:

- a. Realiza la verificación de los aspectos formales de la factura original y que estén, emitidas a nombre de "Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L." con N° de NIT 160708020 y que contengan los aspectos de validez señalados en el Artículo 54° de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-16.
- b. Recibe la información y revisa que las facturas haya sido correctamente registradas en el Cuadro de Compras conforme la RND 10-0021-16.
- c. Registrar en el Libro de Compras IVA las facturas del periodo a declarar que estén a nombre de la Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L., mediante el aplicativo FACILITO en el formato descrito en la RND 10-0021-16 emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales y remite dicha información a Contabilidad.
- d. Registrar en el Libro de Ventas IVA las facturas emitidas por la Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L., del periodo a declarar; en el Formulario 2950

aplicativo FACILITO en el formato descrito en la RND 10-0021-16 emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales y remite dicha información a Contabilidad.

- e. Determinar el Crédito fiscal generado por las facturas emitidas a nombre de SOMINEX S.R.L. con número de NIT 160708020 y revisa que las facturas adjuntas a los Comprobantes se encuentren con el sello que evidencia que fueron registradas en el Libro de Compras IVA remitiendo dicha información mediante Nota al Encargado de Contabilidad.
- f. Revisa el llenado del Libro de Compras y Ventas IVA en el Formulario 2950 LCIVA, posteriormente aplica la opción VALIDAR, GUARDAR en archivo DEC y ACEPTAR.
- g. Enviar el Libro de Compras y Ventas IVA, a través de la Oficina Virtual mediante el aplicativo FACILITO de acuerdo a parámetros y plazos establecidos por el Servicio de Impuestos Nacionales, ingresando a la Oficina Virtual con el Código y Contraseña, una vez que genera RESUMEN y obtiene la constancia de envío del Libro de Compras y Ventas IVA, recibe la documentación y procede a su archivo.
- h. Llenar y enviar mediante el Portal Newton el Formulario 210 del Impuesto al Valor Agregado en los plazos establecidos por el Servicio de Impuestos Nacionales
- i. Emitir del Portal Newton el número de trámite e imprimir el formulario 210 y remitir a Contabilidad para su revisión.
- j. Emitir el extracto tributario y remitirlo al Encargado de Contabilidad para su visto bueno.
- k. Realizar la solicitud de devolución impositiva a través de CEDEIM'S al Servicio de Impuestos Nacionales hasta la culminación del trámite.
- l. Mantener actualizado, completo y debidamente ordenado los Formularios de Declaración de Impuestos con la respectiva documentación de respaldo

El Cajero, es responsable de:

- a. Elaborar el detalle de las "Facturas Comerciales de Exportación" emitidas por la Empresa Minera SOMINEX S.R.L. y remite dicha información adjunto a las copias de las facturas al Encargado de Tributos hasta el quinto hábil de cada

mes debidamente revisado impreso y en medio magnético para su correspondiente revisión.

- b. Elaborar en formato Excel el "Cuadro de Compras y/o Servicios" con el detalle de las facturas recibidas por las compras y/o servicios pagados debidamente respaldadas con las facturas originales en el mes del periodo a declarar debidamente revisado en medio magnético e impreso, hasta el quinto día hábil de cada mes y remitir al Encargado de Tributos.

El Encargado de Contabilidad, es responsable de:

- a. Verificar los cálculos de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado y retenciones impositivas determinadas por el Encargado de Tributos.
- b. Revisar el llenado correcto del Libro de Compras y Ventas IVA en lo referente al registro de los datos de todas las facturas colocando su Visto Bueno en dicho Libro y remite a Administración para su revisión.
- c. Recepciona la información enviada por Administración y revisa los datos introducidos en el Libro de Compras y Ventas IVA remite toda la documentación al Encargado de Tributos
- d. Verifica que el envío del LCV-IVA haya sido realizado, colocando el Visto Bueno y devuelve al Encargado de Tributos para el archivo de documentación
- e. Verifica el llenado correcto del Formulario 210 y envío realizado mediante el Portal NEWTON.
- f. Verifica el envío de los Libros de Compras y Ventas IVA y de los formularios de declaración de impuestos a través de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales y remite a Administración
- g. Revisar y aprobar la información contenida en el detalle de facturación del periodo a declarar elaborado por el Cajero
- h. Verifica que la solicitud de devolución impositiva se encuentre dentro del plazo y cumpliendo todas las formalidades de Ley.

El Administrador es Responsable de:

- a. Supervisar la elaboración del Libro de Compras y Ventas IVA y revisa a muestreo los datos introducidos cotejando las facturas con la información reflejada en el LCV- IVA coloca su Visto Bueno y remite a Gerencia General
- b. Supervisar los cálculos aplicados para la determinación de impuestos elaborados por el Encargado de Tributos.
- c. Supervisa y efectúa seguimiento al trámite de recuperación de CEDEIM.
- d. Verificar en el extracto tributario la remisión en plazo de los Formularios de Declaración de Impuestos a través de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales.

La Gerencia General, es responsable de:

- a. Supervisar la aplicación de las obligaciones tributarias sujetos de acuerdo al Número de Identificación Tributaria y plazo establecido en la Ley 843.

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- I. Todos los funcionarios deberán remitir al Encargado de Tributos, facturas emitidas por gastos de compras, servicios incluyendo Caja Chica, Deudores con Cargo de Rendición de Cuentas o cualquier otro tipo de gasto cuyas facturas estén a nombre de la "Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L." con el N° de NIT 160708020 hasta el quinto día hábil del mes posterior a declarar
- II. Todas las facturas deben cumplir con la validez de normativa vigente.
- III. Se debe priorizar siempre el cumplimiento de los deberes formales y cumplir con el cronograma de capacitación relativo a la actualización de la normativa tributaria.

7. PROCEDIMIENTO ADM-IMP-01: REGISTRO DEL LIBRO DE COMPRAS

ETAPA	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	INSTRUMENTO	PLAZO
1	Cajero	<p>Mensualmente hasta el quinto (5) día hábil del mes posterior del periodo a declarar, el Cajero elabora el Cuadro de Compras y/o Servicios adjuntos a las facturas originales correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compras de bienes y servicios • Entrega con Cargo a Rendición de Cuentas • Caja Chica • Otros gastos que generen factura. <p>El Cuadro de Compras y/o Servicios debe ser llenado en formato EXCEL con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificación • Número correlativo • Fecha de la factura o DUI. • N° de NIT Proveedor • Nombre y Apellidos/ Razón Social. • Número de factura. • Número de DUI • Número de Autorización. • Importe total de la Compra • Importe No Sujeto a Crédito Fiscal • Sub Total. • Descuentos, Bonificaciones y Rebajas obtenidas • Importe base para Credito Fiscal • Credito Fiscal • Código de Control • Tipo de Compra. <p>Y debe ser remitido en medio y magnético al Encargado de Tributos.</p>	Facturas Originales, Cuadro de Compras y/o Servicios	Hasta el 5° día hábil del mes del periodo a declarar
2	Encargado de Tributos	<p>Realiza la verificación de los aspectos formales de las facturas originales y que estén emitidas a nombre de "Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L." con NIT 160708020 y que contengan los siguientes aspectos de validez:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sea el original del documento • Haber sido debidamente dosificada por la Administración Tributaria, consignando el Número de Identificación Tributaria del sujeto pasivo emisor, el número de Factura y el Número de Autorización. • Consigne la fecha de emisión y ésta se encuentre dentro del periodo a liquidar del impuesto • Acredite la correspondencia del titular, consignando el NIT del comprador o el número de Documento de Identificación de este, cuando no se encuentre inscrito en el Padrón Nacional de Contribuyentes. • En caso que el comprador sea Sujeto Pasivo tanto del IVA y del RC-IVA (dependientes), deberá solicitar se consigne el NIT en los documentos de gastos relacionados a la actividad gravada del IVA y el 	Legajo	2 días

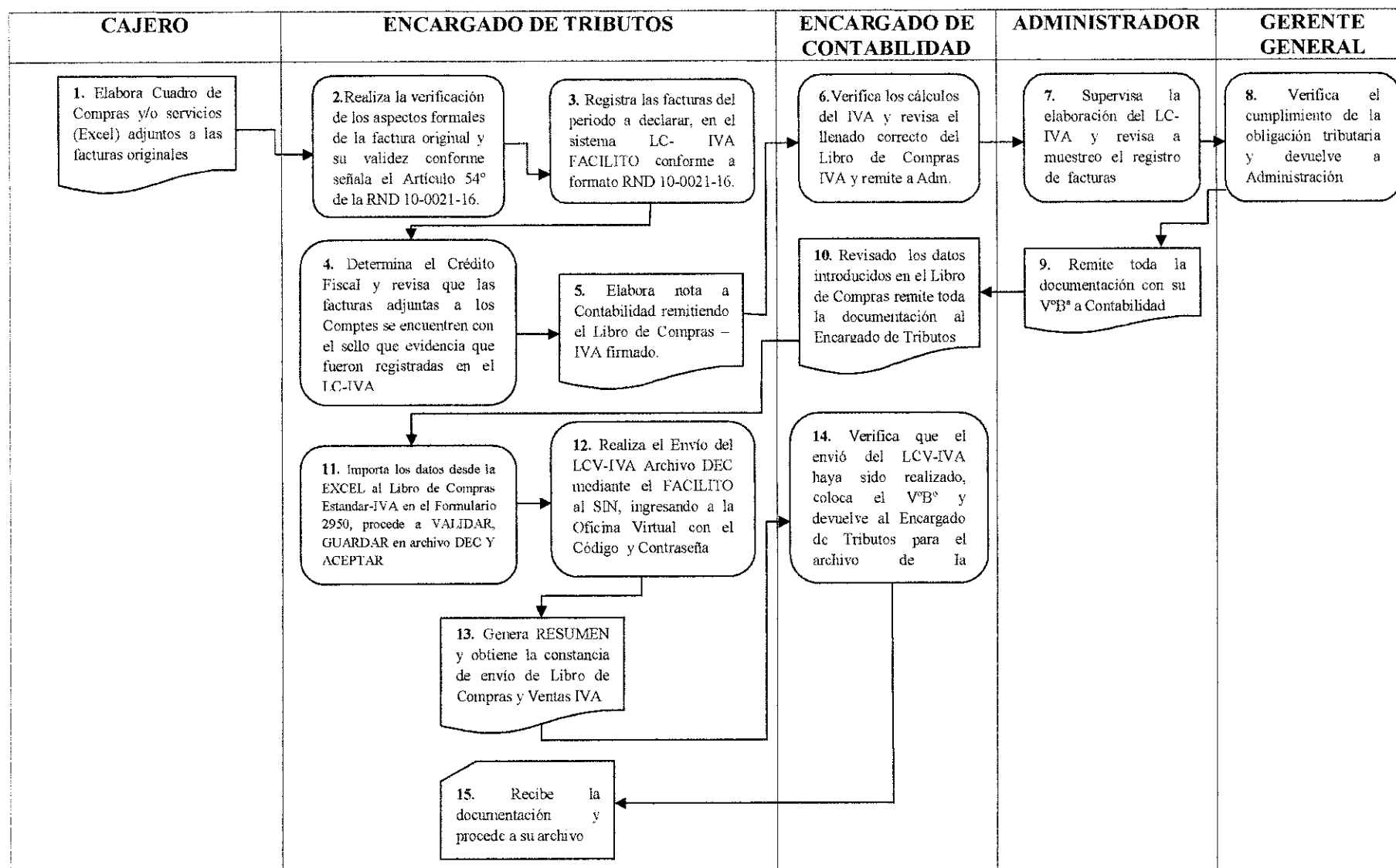
		<p>Documento de Identificación en aquellos que respalden gastos personales a efectos de descargar el RC-IVA (dependientes). Asimismo, en caso que el comprador sea Sujeto Pasivo del IUE y ejerza profesiones liberales y/o oficios en forma independiente, debe solicitar se consigne su NIT en las Facturas o Notas Fiscales por compra de bienes y servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consigne para Personas Naturales mínimamente el primer apellido, para Empresas Unipersonales también es válido el nombre comercial y Personas Jurídicas la Razón Social o Sigla, los errores ortográficos no invalidan el Crédito Fiscal del IVA de la Factura • El monto facturado en numeral y literal deben ser coincidentes • No presente enmiendas, tachaduras, borrones, sobreposiciones u otras alteraciones • Cuenten con la información de la transacción de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución para los Sujetos Pasivos por el IVA • Contar con el respaldo de medios fehacientes de pago cuando la factura refiera a transacciones mayores o iguales a Bs.50.000 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) • Consigne el código de control, sólo cuando la modalidad de facturación empleada implique la generación de este dato. • La emisión de Facturas que incumplan otros requisitos distintos a los mencionados en los incisos precedentes no invalida el Crédito Fiscal, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan al emisor. <p>II. Además de lo previsto en el Parágrafo precedente, para efectos del cómputo del Crédito Fiscal IVA y gastos deducibles del IUE, las compras, adquisiciones y/o contrataciones deberán estar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vinculadas con la actividad gravada que desarrolla • Registrada contablemente y contar con el documento de respaldo de la transacción que demuestre la efectiva realización del hecho económico. 														
3	Encargado de Tributos	<p>Registra las facturas emitidas del periodo a declarar, que se encuentre a nombre de SOMINEX S.R.L: con NIT 160708020 en el Formulario 2950 LC- IVA mediante el sistema FACILITO, el cual contiene la siguiente información:</p> <table border="1" data-bbox="451 1430 1084 1896"> <thead> <tr> <th>Nombre Columna</th> <th>Tipo de dato</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especificación</td> <td>Numérico Entero</td> <td>Valor predeterminado "1", propio de registro de Facturas Estándar. En caso de importación el archivo txt. o Excel deberá contener esta columna en la primera posición.</td> </tr> <tr> <td>Nº</td> <td>Numérico Entero</td> <td>Dato correlativo y secuencial que permite identificar el número de registro o fila.</td> </tr> <tr> <td>Fecha de la factura o DUI</td> <td>Fecha en formato dd/mm/aaaa</td> <td>Dato de la fecha de emisión de la factura o fecha de pago del despacho aduanero para el registro de la Declaraciones Únicas del importación (DUI) con el formato Día/Mes/Año.</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre Columna	Tipo de dato	Descripción	Especificación	Numérico Entero	Valor predeterminado "1", propio de registro de Facturas Estándar. En caso de importación el archivo txt. o Excel deberá contener esta columna en la primera posición.	Nº	Numérico Entero	Dato correlativo y secuencial que permite identificar el número de registro o fila.	Fecha de la factura o DUI	Fecha en formato dd/mm/aaaa	Dato de la fecha de emisión de la factura o fecha de pago del despacho aduanero para el registro de la Declaraciones Únicas del importación (DUI) con el formato Día/Mes/Año.	Legajo	2 días
Nombre Columna	Tipo de dato	Descripción														
Especificación	Numérico Entero	Valor predeterminado "1", propio de registro de Facturas Estándar. En caso de importación el archivo txt. o Excel deberá contener esta columna en la primera posición.														
Nº	Numérico Entero	Dato correlativo y secuencial que permite identificar el número de registro o fila.														
Fecha de la factura o DUI	Fecha en formato dd/mm/aaaa	Dato de la fecha de emisión de la factura o fecha de pago del despacho aduanero para el registro de la Declaraciones Únicas del importación (DUI) con el formato Día/Mes/Año.														

		NIT Proveedor	Número Entero	Número de identificación Tributaria del proveedor. En el caso de Declaraciones Únicas de Importación (DUI) consignar Número de Identificación Tributaria de la Agencia Despachante de Aduana. Si es la misma empresa la que realiza la importación deberá consignar su mismo NIT.		
		Nombre o Razón Social	Carácter alfanumérico	Nombre o razón social del proveedor o vendedor. En el caso de Declaraciones Únicas de Importación (DUI) consignar el nombre o Razón Social de la Agencia Despachante de Aduana. Si es la misma empresa la que realiza la importación deberá consignar su misma Razón Social.		
		Nº de la Factura	Número Entero	Se consignará el Número de la Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente. Para el caso de Boletos Aéreos se consignará el número de ticket electrónico (e-ticket), obviando los guiones o cualquier otro carácter especial. (cuando se registre una DUI, consignar el valor cero (0))		
		Nº de DUI	Carácter Alfanumérico	Número de la Declaración Única de Importación. Este dato es obligatorio solamente cuando la compra se trata de una importación. Número de la DUI. (DUI) Formato AAAADDDCNNNNNNNN (Cuando se haya registrado una Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente, consignar el valor cero (0)).		
		Nº de autorización	Número Entero	Registrar el Número de Autorización de la Factura o Nota Fiscal, con valor distinto de cero (0). En casos excepcionales consignar uno de los siguientes valores: 1= cuando se registre un Boleto Aéreo. 3= cuando se registre una DUI.		
		Importe Total de la Compra	Número con Dos Decimales	Importe Total de la Compra que figura en la Factura, sin deducir tasas, Contribuciones, Impuestos ICE, IEHD, Descuentos, Bonificaciones e Importes Exentos.		

	Importe no sujeto a crédito Fiscal	Numérico con Dos Decimales	Monto que no está sujeto al IVA o que está exento (ICE, IEHD, Tasas y Contribuciones, e Importes Exentos). También se consignara el importe de las compras gravadas a Tasa Cero.	
	SUBTOTAL	Numérico con Dos Decimales	Se deberá registrar el resultado de: SUBTOTAL= IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA - IMPORTE NO SUJETO A CRÉDITO FISCAL.	
	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas	Numérico con Dos Decimales	Importe de los descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas.	
	Importe base para Crédito Fiscal	Numérico con Dos Decimales	Se deberá registrar el resultado de: IMPORTE BASE ÁRA CRÉDITO FISCAL = SUBTOTAL - DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y REBAJAS OBTENIDAS.	
	Crédito Fiscal	Numérico con Dos Decimales	Se deberá registrar el resultado de: CRÉDITO FISCAL = IMPORTE BASE PARA CRÉDITO FISCAL * 13%	
	CÓDIGO DEL CONTROL	Carácter alfanumérico	Registrar el Código de Control, el cual está constituido por pares de datos alfanuméricos separado por guiones (-) y expresado en formato hexadecimal (A, B, C, D, E, Y F), no debe contener la letra "O" solamente el número cero (0). Caso contrario deberá consignar el valor cero (0).	
	Tipo de compra	Numérico Entero	Calor único del 1 al 5 que representa el destino que se le dará a la compra realizada: 1 = Compras para Mercado interno con destino a actividades gravadas, 2 = Compras para Mercado interno con destino a actividades no gravadas, 3 = Compras sujetas a proporcionalidad, 4 = Compras para exportaciones, 5 = Compras tanto para el interno como para exportaciones.	

4	Encargado de Tributos	Determina el Crédito Fiscal generado por las facturas emitidas a nombre de SOMINEX S.R.L. y revisa que las facturas adjuntas a los Comprobantes se encuentren con el sello que evidencia que fueron registradas en el Libro de Compras IVA.	Legajo	1 día
5	Encargado de Tributos	Elabora Nota a Contabilidad remitiendo el Libro de Compras IVA firmado adjuntando las facturas originales.	Documento	1 h
6	Encargado de Contabilidad	Verifica los cálculos de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado y revisa el llenado correcto del Libro de Compras IVA colocando su Visto Bueno y remite a Administración para su revisión.	Legajo	2h
7	Administración	Supervisa la elaboración del Libro de Compras IVA y revisa a muestreo los datos introducidos cotejando las facturas con la información reflejada en el LC-IVA coloca su Visto Bueno y remite a Gerencia General.	Legajo	1h
8	Gerencia General	Toma conocimiento de la información y verifica el cumplimiento de la obligación tributaria conforme a plazo establecido en la Ley 843.	Legajo	1h
9	Administrador	Remite toda la documentación al Encargado de Contabilidad para el proceso correspondiente	Legajo	1h
10	Encargado de Contabilidad	Revisado los datos introducidos en el Libro de Compras IVA remite toda la documentación al Encargado de Tributos	Legajo	2h
11	Encargado de Tributos	Revisa el llenado del Libro de Compras IVA en el Formulario 2950 LCV-IVA, posteriormente aplica la opción VALIDAR, GUARDAR en archivo zip en la carpeta DECLARACIONES IVA y ACEPTAR.	Archivo Digital	Hasta el 12 de cada mes
12	Encargado de Tributos	Posterior al guardado del Archivo zip se debe aplicar la opción GENERAR, y realizar el envío del LCV-IVA mediante el aplicativo FACILITO al Servicio de Impuestos Nacionales, ingresando a la oficina virtual con el código de usuario y contraseña en la ventana de ENVIO LCV	Archivo Digital	Hasta el 12 de cada mes
13	Encargado de Tributos	Una vez que aplique la opción GENERAR obtiene el RESUMEN y obtiene la constancia del Libro de Compras y Ventas IVA, y remite dicha información a Contabilidad	Constancia de envío del LCV-IVA	Hasta el 12 de cada mes
14	Encargado de Contabilidad	Verifica que el envío del LCV-IVA haya sido realizado, coloca el Visto Bueno y devuelve al Encargado de Tributos para el archivo de documentación	Legajo	13 de cada mes
15	Encargado de Tributos	Recibe la documentación y procede a su archivo	Legajo	14 de cada mes

PROCEDIMIENTO ADM-IMP-01: REGISTRO DE LIBRO DE COMPRAS IVA



8. PROCEDIMIENTO ADM-IMP-02: REGISTRO DEL LIBRO DE VENTAS

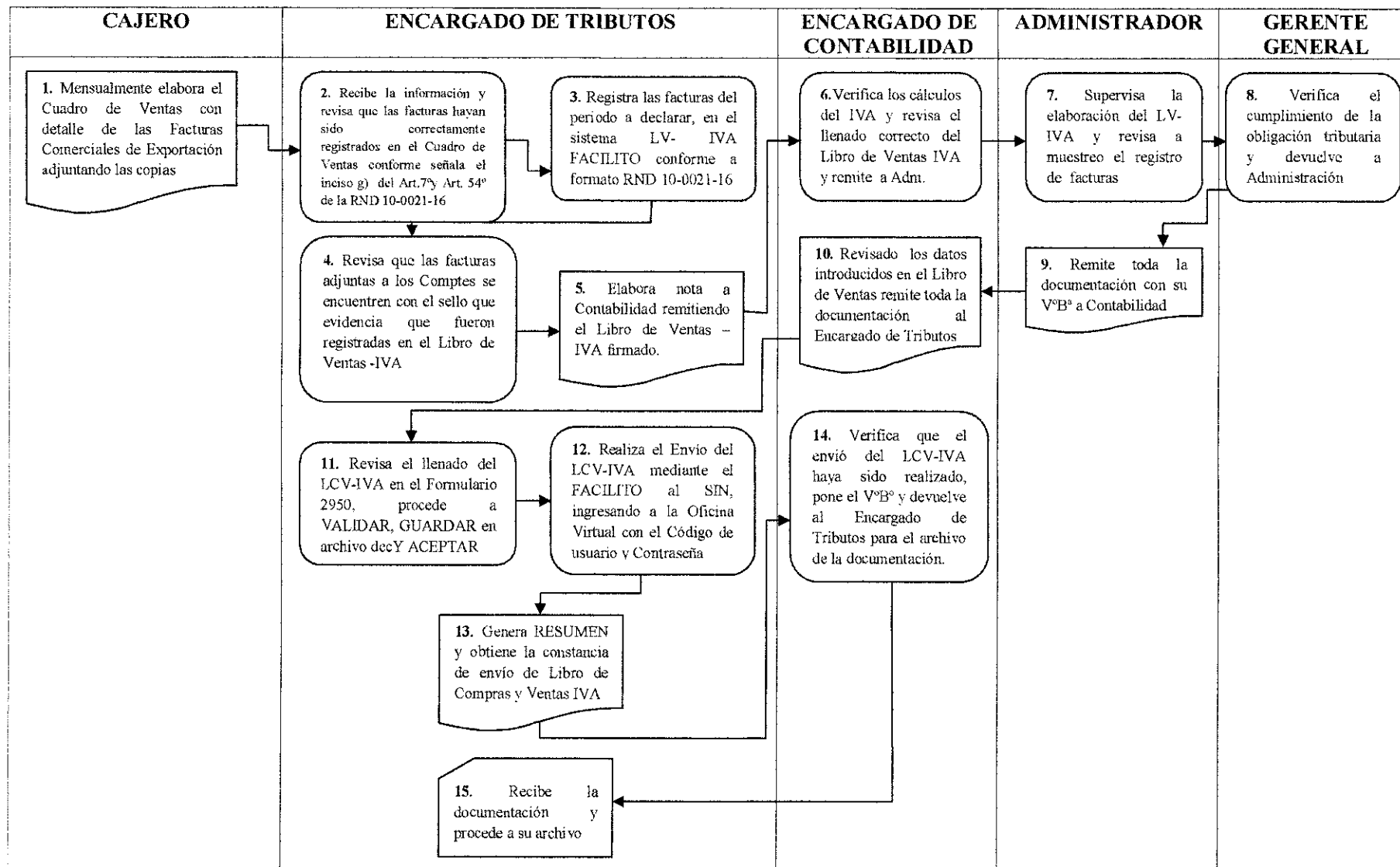
ETAPA	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	INSTRUMENT	PLAZO
1	Encargado de Comercialización	<p>Mensualmente hasta el quinto (5) día hábil del mes posterior del periodo a declarar, el encargado de Comercialización elabora el Detalle de las "Facturas Comerciales de Exportación" emitidas por la Empresa Minera Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L a nombre de los clientes del exterior.</p> <p>El Cuadro de Facturas Comerciales de Exportación debe ser llenado en formato EXCEL con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificación • Número correlativo • Fecha de la factura (De emisión de la factura) • N° de Autorización • Estado. (Corresponderá si la factura es válida o si se anulo) • N° de NIT/CI Cliente • Nombre o Razón Social • Importe Total de la Venta. • Importe ICE/IEHD/TASAS • Exportaciones y Operaciones exentas. • Ventas Gravadas a Tasa Cero • SubTotal • Descuentos, Bonificaciones y Rebajas Otorgadas • Importe Base para Crédito Fiscal • Débito Fiscal • Código de Control <p>Y debe ser remitido en medio físico y magnético al Encargado de Tributos; adjuntando la siguiente Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura Comercial de Exportación (Copia Archivo) ✓ Declaración Única de Exportación (original) ✓ Certificado de Salida de la Aduana (Original) ✓ Copia Condiciones Contratadas ✓ Documentos de Transporte: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lista de Empaque o Manifiesto de Carga ○ Guía de transporte (Terrestre, aéreo o marítimo) ○ Bill of Lading (Transporte multimodal) ✓ Análisis de laboratorio (acreditado por IBMETRO) ✓ Formulario 3007 ✓ Liquidación de Regalías (INE) ✓ Formulario M-03 (SENARECOM) copia 	Copia de Facturas Comerciales de Exportación	Hasta el 5º día hábil del mes del periodo a declarar.
2	Encargado de Tributos	<p>Recibe la información y realiza la revisión de los aspectos formales de las facturas emitidas por la "Sociedad Minera de Exportaciones S.R.L." a nuestros proveedores del exterior y que contengan los siguientes aspectos de validez:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sea el original del documento físico. • Haber sido debidamente dosificada por la Administración Tributaria, consignando el Número de Identificación Tributaria del sujeto pasivo emisor, el número de Factura y el Número de 	Legajo	2 días

		<p>Autorización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consigne la fecha de emisión y ésta se encuentre dentro del periodo a liquidar del impuesto • Acredite la correspondencia del titular, consignando el NIT del comprador o el número de Documento de Identificación de este, cuando no se encuentre inscrito en el Padrón Nacional de Contribuyentes. • El monto facturado en numeral y literal deben ser coincidentes • No presente enmiendas, tachaduras, borrones, sobreposiciones u otras alteraciones • Cuenten con la información de la transacción de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución para los Sujetos Pasivos por el IVA • Contar con el respaldo de medios fehacientes de pago cuando la factura refiera a transacciones mayores o iguales a Bs.50.000 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) • Consigne el código de control, sólo cuando la modalidad de facturación empleada implique la generación de este dato. • La emisión de Facturas que incumplan otros requisitos distintos a los mencionados en los incisos precedentes no invalida el Crédito Fiscal, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan al emisor. 																										
3	Encargado de Tributos	<p>Registra las facturas emitidas del periodo a declarar, en el Formulario 2950 mediante el sistema FACILITO, el cual contiene la siguiente información:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE COLUMNA</th> <th>TIPO DE DATO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especificación</td> <td>N Numérico Entero</td> <td>Valor predeterminado "3", propio de registro de Facturas Estándar. En caso de importación el archivo .txt. o Excel deberá contener esta columna en la primera posición.</td> </tr> <tr> <td>Nº</td> <td>N Numérico Entero</td> <td>Dato correlativo y secuencial que permite identificar el número de registro o fila.</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE LA FACTURA</td> <td>Fecha en formato dd/mm/aaa</td> <td>Dato de la fecha de emisión con el formato Día/Mes/Año de la Factura o Nota Fiscal en forma cronológica.</td> </tr> <tr> <td>Nº DE LA FACTURA</td> <td>N Numérico Entero</td> <td>Se consignará el Número de la Factura o Nota Fiscal.</td> </tr> <tr> <td>Nº DE AUTORIZACIÓN</td> <td>N Numérico Entero</td> <td>Registrar el Número de Autorización de la Factura o Nota Fiscal, con valor distinto de cero (0).</td> </tr> <tr> <td>ESTADO</td> <td>C Carácter</td> <td>Valor que representa el estado de la factura, consignar la inicial de uno de estos valores de manera obligatoria: A= ANULADA V= VALIDA E= EXTRAVIADA N= NO UTILIZADA C= EMITIDA EN CONTINGENCIA</td> </tr> <tr> <td>NIT/C/ CLIENTE</td> <td>N Numérico Entero</td> <td>Número de Identificación Tributaria o Número de Documento de Identidad</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE COLUMNA	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN	Especificación	N Numérico Entero	Valor predeterminado "3", propio de registro de Facturas Estándar. En caso de importación el archivo .txt. o Excel deberá contener esta columna en la primera posición.	Nº	N Numérico Entero	Dato correlativo y secuencial que permite identificar el número de registro o fila.	FECHA DE LA FACTURA	Fecha en formato dd/mm/aaa	Dato de la fecha de emisión con el formato Día/Mes/Año de la Factura o Nota Fiscal en forma cronológica.	Nº DE LA FACTURA	N Numérico Entero	Se consignará el Número de la Factura o Nota Fiscal.	Nº DE AUTORIZACIÓN	N Numérico Entero	Registrar el Número de Autorización de la Factura o Nota Fiscal, con valor distinto de cero (0).	ESTADO	C Carácter	Valor que representa el estado de la factura, consignar la inicial de uno de estos valores de manera obligatoria: A= ANULADA V= VALIDA E= EXTRAVIADA N= NO UTILIZADA C= EMITIDA EN CONTINGENCIA	NIT/C/ CLIENTE	N Numérico Entero	Número de Identificación Tributaria o Número de Documento de Identidad	Legajo	2 días
NOMBRE COLUMNA	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN																										
Especificación	N Numérico Entero	Valor predeterminado "3", propio de registro de Facturas Estándar. En caso de importación el archivo .txt. o Excel deberá contener esta columna en la primera posición.																										
Nº	N Numérico Entero	Dato correlativo y secuencial que permite identificar el número de registro o fila.																										
FECHA DE LA FACTURA	Fecha en formato dd/mm/aaa	Dato de la fecha de emisión con el formato Día/Mes/Año de la Factura o Nota Fiscal en forma cronológica.																										
Nº DE LA FACTURA	N Numérico Entero	Se consignará el Número de la Factura o Nota Fiscal.																										
Nº DE AUTORIZACIÓN	N Numérico Entero	Registrar el Número de Autorización de la Factura o Nota Fiscal, con valor distinto de cero (0).																										
ESTADO	C Carácter	Valor que representa el estado de la factura, consignar la inicial de uno de estos valores de manera obligatoria: A= ANULADA V= VALIDA E= EXTRAVIADA N= NO UTILIZADA C= EMITIDA EN CONTINGENCIA																										
NIT/C/ CLIENTE	N Numérico Entero	Número de Identificación Tributaria o Número de Documento de Identidad																										

				del comprador o número cero (0) en caso de ventas menores o cuando haya sido intervenida por Control Fiscal.		
		NOMBRE O RAZON SOCIAL	Caracter alfanumérico	Nombre o Razón Social del cliente o comprador. O "Sin nombre" o bien las letras "SN" cuando no exista esta información.		
		IMPORTE TOTAL DE LA VENTA	Númérico con dos decimales	Importe Total de la Venta que figura en la Factura, sin deducir Tasas, Contribuciones, Impuestos ICE, IEHD, Descuentos, Bonificaciones e Importes Exentos		
		IMPORTE ICE/IEHD/TASAS	Númérico con dos decimales	Valor correspondiente al ICE, IEHD, Tasas y/o Contribuciones incluidas en la Venta		
		EXPORTACIONES Y OPERACIONES EXENTAS	Númérico con dos decimales	Importe correspondiente a ventas por exportaciones de bienes y operaciones exentas.		
		VENTAS GRAVADAS A TASA CERO	Númérico con dos decimales	Importe correspondiente a ventas por actividades gravadas a Tasa Cero		
		SUBTOTAL	Númérico con Dos Decimales	Se deberá registrar el resultado de: SUBTOTAL= IMPORTE TOTAL DE LA VENTA - IMPORTE ICE/IEHD/TASAS - EXPORTACIONES Y OPERACIONES EXENTAS - VENTAS GRAVADAS A TASA CERO.		
		DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y REBAJAS OBTENIDAS	Númérico con Dos Decimales	Importe de los descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas.		
		IMPORTE BASE PARA DEBITO FISCAL	Númérico con Dos Decimales	Se deberá registrar el resultado de: IMPORTE BASE PARA DEBITO FISCAL = SUBTOTAL - DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y REBAJAS OTORGADAS.		
		DEBITO FISCAL	Númérico con Dos Decimales	Se deberá registrar el resultado de: DEBITO FISCAL = IMPORTE BASE PARA DEBITO FISCAL * 13%		
		CÓDIGO DEL CONTROL	Carácter alfanumérico	Registrar el Código de Control, el cual está constituido por pares de datos alfanuméricos separado por guiones (-) y expresado en formato hexadecimal (A, B, C, D, E, Y F), no debe contener la letra "O" solamente el número cero (0).		
4	Encargado de Tributos	Determina el Debito Fiscal generado por las facturas comerciales de exportación (Sin Derecho a Crédito Fiscal) y revisa que las facturas adjuntas a los Comprobantes se encuentren con el sello que evidencia que fueron registradas en el Libro de Ventas IVA.			Legajo	1 día
5	Encargado de Tributos	Elabora Nota a Contabilidad remitiendo el IVA firmado adjuntando las facturas originales			Documento	1 h

6	Encargado de Contabilidad	Verifica los cálculos de las facturas comerciales de exportación y revisa el llenado correcto del Libro de Ventas IVA colocando su Visto Bueno y remite a Administración para su revisión.	Legajo	2h
7	Administración	Supervisa la elaboración del Libro de Ventas IVA y revisa a muestreo los datos introducidos cotejando las facturas con la información reflejada en el LV-IVA coloca su Visto Bueno y remite a Gerencia General.	Legajo	1h
8	Gerencia General	Toma conocimiento de la información y verifica el cumplimiento de la obligación tributaria conforme a plazo establecido en la Ley 843.	Legajo	1h
9	Administrador	Remite toda la documentación al Encargado de Contabilidad para el proceso correspondiente	Legajo	1h
10	Encargado de Contabilidad	Revisado los datos introducidos en el Libro de Ventas IVA remite toda la documentación al Encargado de Tributos	Legajo	2h
11	Encargado de Tributos	Revisa el llenado del Libro de Compras IVA en el Formulario 2950 LCIVA, posteriormente aplica la opción VALIDAR, GUARDAR en archivo zip en la carpeta DECLARACIONES IVA y ACEPTAR.	Archivo Digital	Hasta el 12 de cada mes
12	Encargado de Tributos	Posterior al guardado del Archivo zip se debe aplicar la opción GENERAR, y realizar el envío del LCV-IVA mediante el aplicativo FACILITO al Servicio de Impuestos Nacionales, ingresando en la ventana de ENVIO LCV	Archivo Digital	Hasta el 12 de cada mes
13	Encargado de Tributos	Una vez que aplique la opción GENERAR obtiene el RESUMEN y obtiene la constancia del Libro de Compras y Ventas IVA, y remite dicha información a Contabilidad	Constancia de envío del LCV-IVA	Hasta el 12 de cada mes
14	Encargado de Contabilidad	Verifica que el envío del LCV-IVA haya sido realizado, coloca el Visto Bueno y devuelve al Encargado de Tributos para el archivo de documentación	Legajo	13 de cada mes
15	Encargado de Tributos	Recibe la documentación y procede a su archivo	Legajo	14 de cada mes

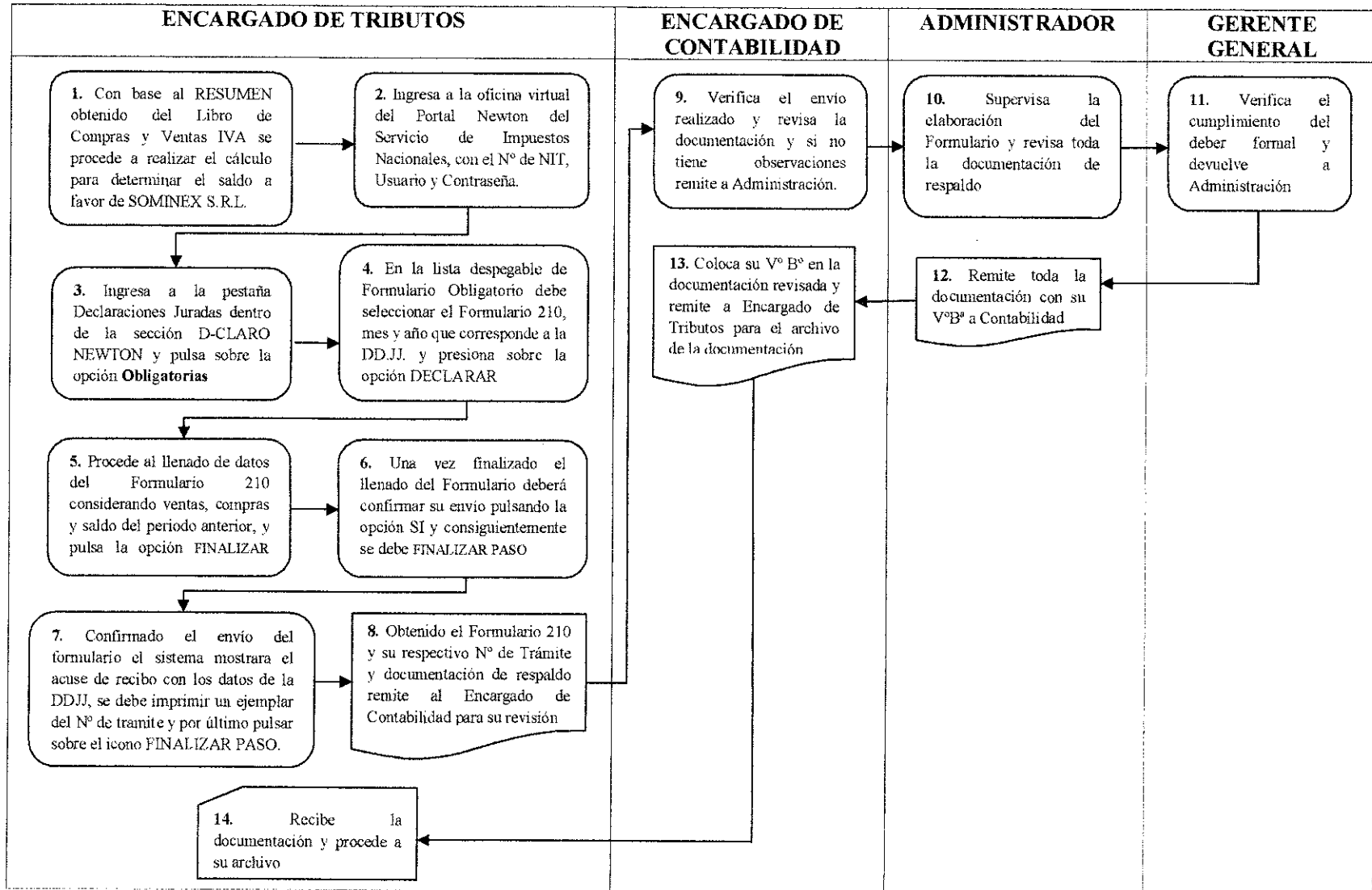
PROCEDIMIENTO ADM-IMP-02: REGISTRO DE LIBRO DE VENTAS IVA



9. PROCEDIMIENTO ADM-IMP-03: LLENADO DEL FORMULARIO 210

ETAPA	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	INSTRUMENTO	PLAZO
1	Encargado de Tributos	Con base al RESUMEN obtenido del Libro de Compras y Ventas IVA, procede a realizar el cálculo del IVA para determinar el saldo a favor de SOMINEX S.R.L. y remite previo informe al Encargado de Contabilidad	Legajo	Hasta el 12 de cada mes
2	Encargado de Tributos	Ingresa a la oficina virtual del Portal Newton del Servicio de Impuestos Nacionales con el Número de NIT, Usuario y Contraseña, y pulsa sobre la opción ACEPTAR.	Oficina Virtual	12 de cada mes
3	Encargado de Tributos	Ingresa en la Pestaña Declaraciones Juradas dentro de la sección D-CLARO NEWTON y pulsa sobre la opción Obligatorias.	Oficina Virtual	12 de cada
4	Encargado de Tributos	En la lista despegable de Formulario Obligatorio debe seleccionar Formulario 210, mes y año que corresponde a la Declaración Jurada y presiona sobre la opción DECLARAR	Portal NEWTON	12 de cada mes
5	Encargado de Tributos	Efectúa el llenado de datos del Formulario 210 considerando ventas, compras y saldo del periodo anterior, y pulsa la opción FINALIZAR PASO	Archivo Digital	12 de cada mes
6	Encargado de Tributos	Una vez finalizado el llenado del Formulario deberá confirmar su envío pulsando la opción Sí y consiguientemente se debe FINALIZAR PASO.	Oficina Virtual	12 de cada mes
7	Encargado de Tributos	Confirmado el envío del Formulario el sistema mostrara el acuse de recibo con los datos de la Declaración Jurada, se debe imprimir un ejemplar del N° de Tramite y por último se debe FINALIZAR PASO.	Portal NEWTON	12 de cada mes
8	Encargado de Tributos	Obtenido el Formulario 210 y su respectivo Número de tramite y documentación de respaldo remite al Responsable de Contabilidad para su revisión	Documento Impreso	12 de cada mes
9	Encargado de Contabilidad	Verifica el envío realizado y revisa la documentación y si no tiene observaciones remite a Administración. instruye al Encargado de Tributos el registro en el Portal Newton	Portal D-Claro Newton	12 de cada mes
10	Administración	Supervisa la elaboración del Formulario 210 y revisa toda la documentación de respaldo dando su Visto Bueno.	Documento	12 de cada mes
11	Gerente General	Verifica el cumplimiento del Deber Formal y devuelve a Administración	Legajo	12 de cada mes
12	Administración	Remite toda la documentación revisada con su V°B° a Contabilidad	Legajo	12 de cada mes
13	Encargado de Contabilidad	Coloca su V°B° en la documentación revisada y remite al Encargado de Tributos para el archivo de la documentación	Legajo	12 de cada mes
14	Encargado de Tributos	Recibe la documentación y procede a su archivo.	Legajo	12 de cada mes

PROCEDIMIENTO ADM-IMP-03: LLENADO DEL FORMULARIO 210



10. PROCEDIMIENTO ADM-IMP-04: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA

ETAPA	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	INSTRUMENTO	PLAZO
1	Encargado de Tributos	Revisa que la documentación adjuntada al Resumen de Facturas Comerciales de Exportación este de acuerdo a lo establecido en la norma.	Cuadro consolidado de Facturas de Exportación	
2	Encargado de Tributos	Prepara el Archivo consolidado de solicitud de CEDEIM's en formato TXT.	Cuadro consolidado de Facturas Exportación	
3	Encargado de Tributos	Ingresa al Software de SDI (Solicitud de devolución Impositiva) para realizar la solicitud de devolución IVA comprometido	Software de SDI	
4	Encargado de Tributos	Ingresa al Software de SDI la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Periodo Fiscal (a ser solicitado) • Especifica el sector al que corresponde (tradicional) • Tipo de Solicitud (Fiscalización Previa). • Régimen Aduanero (Exportaciones Definitivas) • Determinar el formato de valores solicitados (Valores Físicos) • Determinar los Impuestos a solicitar (IVA) • Ingresar el N° de orden del Form. 210 correspondiente al periodo solicitado 	Formulario 210	
5	Encargado de Tributos	Genera el Medio Magnético para la presentación de la SDI	Medio Magnético	
6	Encargado de Tributos	Se acerca a la Oficina Regional del Servicio de Impuestos Nacionales para presentar la solicitud de devolución Impositiva, con la siguiente información adjunta: <ul style="list-style-type: none"> • Medio magnético de solicitud • 3 Carpetas (1 original y dos copias) conteniendo la siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Factura Comercial de Exportación (dosificada por el SIN) • Declaración Única de Exportación (original) • Liquidación RM – Formulario INE • Boleta de pago 3007 • Documentación de transporte utilizado dentro del proceso de exportación • Certificado de Salida (aduana) • Formulario 210 y Libro de Compras IVA • Respaldo de gastos de Realización • Certificado de Análisis de Laboratorio (acreditado por IBMETRO) 	Solicitud de Devolución Impositiva	45 días
7	Encargado de Tributos	Realiza el seguimiento del trámite de SDI verificando que se encuentre dentro del plazo de 180 días.		
8	Encargado de Tributos	Recoge los CEDEIM's con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Guía de transporte visado por la Aduana, • Análisis químico (acreditado por IBMETRO) • Copia de los resultados emitidos por la fiscalización Previa 	Certificados de Devolución Impositiva	90 a partir de la emisión de los CEDEIM's
9-14	Encargado de Contabilidad	Verifica que la solicitud de devolución impositiva se encuentre en el plazo y conforme a Ley	Legajo	

PROCEDIMIENTO ADM-IMP-04: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA "CEDEIM's"

